

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 11/03/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1062/19 del 21/02/2019**

Se amplía la Resolución No. 763/19 de 11 de febrero de 2019, relacionada con el inmueble conocido como "El Tajamar de Carrasco" el cual la Fundación Gonzalo Rodríguez tomará a su cargo las refacciones para su mantenimiento.-

**N° de expediente:** 2019-1020-98-000003

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

**o.- Resolución N° 1064/19 del 22/02/2019**

Se concede licencia al señor Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2019, para participar en misión oficial en la edición 33 de la Conferencia Internacional de Intendentes y Alcaldes, que se llevará a cabo en la ciudad de Tel Aviv, Israel y se convoca al señor Oscar Curutchet para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000254

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1065/19 del 22/02/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 23 y el 27 de febrero de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta Silvana Pissano, quien participará en el taller "Patrimonio Vivo - el programa multisectorial del grupo BID", que se realizará en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América y se designan los subrogantes.-

**N° de expediente:** 2019-4006-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1066/19 del 22/02/2019**

Se designa director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 24 de febrero de 2019 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo al Ing. Agr. Óscar Caputi.-

**N° de expediente:** 2019-2500-98-000015

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución N° 1067/19 del 22/02/2019**

Se declara de Interés de esta Intendencia el Programa de Actividades de Intercambio Cultural y Deportivo Renacer que se llevarán a cabo entre el 22 de febrero y el 17 de marzo de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000048

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 1161/19 del 25/02/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de febrero y el 10 de marzo de 2019 a la directora de la División de Administración de Personal, doctora Rosana Paredes y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-5010-98-000022

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1162/19 del 25/02/2019**

Se conceden 115 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 8 de marzo de 2019 a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género licenciada Patricia González Viñoly y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-3180-98-000018

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1163/19 del 25/02/2019**

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de FEBRERO de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-9210-98-000079

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1171/19 del 28/02/2019**

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el Concejal señor Santiago Borsari a partir del 26 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular señor Andrés Abt y el señor Felipe Paullier ejercerá la función de Concejal Interino.-

**Nº de expediente:** 2019-0014-98-000061

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

**o.- Resolución Nº 1175/19 del 01/03/2019**

Se acepta la cesión a título gratuito al Centro de Fotografía del material fotográfico conocido como Fondo Privado de El Popular consistente en 48.636 fotografías, negativos de gelatina y plata sobre plástico formato 35 mm.

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-002726

**Pasa a:** CENTRO MUNICIPAL DE FOTOGRAFIA

---

**o.- Resolución Nº 1176/19 del 01/03/2019**

Se deja sin efecto la Resolución Nº 572/18/2500 de 31/10/18 y se exonera al Ministerio de Educación y Cultura del 75% del costo correspondiente al uso de las Salas del Centro de Conferencia de esta Intendencia, para la realización del Congreso Iberoamericano de Educación Científica, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias en Debate que se llevará a cabo entre el 25 y el 28 de marzo de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-002093

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

**o.- Resolución Nº 1177/19 del 01/03/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2019 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Elizabeth Suárez y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-5502-98-000020

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1178/19 del 01/03/2019**

Se declara de interés departamental la realización de la Fiesta de la Vendimia 2019 que se llevará a cabo el 1º de marzo de 2019 en el Castillo Idiarte Borda.-

**Nº de expediente:** 2019-3025-98-000111 2019-98-02-000278

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 1179/19 del 01/03/2019**

Se conceden 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de marzo de 2019, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista Ana Gabriela Fachola y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-2100-98-000007

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1180/19 del 01/03/2019**

Se acepta la renuncia presentada por el señor José Washington Saavedra Miras, a partir del 1º de marzo de 2019, al cargo de Coordinador entre esta Administración, el Mercado Modelo y la Unidad Alimentaria de Montevideo y se establece la remuneración por su desempeño en el cargo de Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-

**Nº de expediente:** 2019-7006-98-000003

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1193/19 del 06/03/2019**

Se conceden 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de marzo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Oscar Curutchet y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-2500-98-000022

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 21 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución No. 763/19 de 11 de febrero de 2019;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se otorgó a la Fundación Gonzalo Rodríguez la custodia del inmueble de esta Intendencia conocido como "El Tajamar de Carrasco" con frente a Lieja 6410, en tanto se procede al estudio de la solicitud efectuada por aquella Institución para su concesión de uso en los términos previstos en el Decreto No. 26.208, promulgado el 20 de diciembre de 1993;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dejar establecido que la Fundación Gonzalo Rodríguez podrá, en caso necesario, tomar a su cargo las refacciones necesarias para el mantenimiento del bien y evitar su deterioro;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Ampliar la Resolución No. 763/19 de 11 de febrero de 2019, dejando asentado que la Fundación Gonzalo Rodríguez, en tanto asume la obligación de custodia del inmueble conocido como "El Tajamar de Carrasco", podrá tomar a su cargo las refacciones necesarias para el mantenimiento del bien, evitando su deterioro.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Promoción Económica, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio

Centro Comunal Zonal No. 8 y pase a la Unidad de Comisiones para la agregación a sus antecedentes y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13451 de 21 de febrero del año en curso de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2019, para participar en misión oficial en la edición 33 de la Conferencia Internacional de Intendentes y Alcaldes, que se llevará a cabo en la ciudad de Tel Aviv, Israel;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13451 de 21 de febrero de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación

de haberes y de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 18 de febrero de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su misión de servicio para participar en el taller "Patrimonio Vivo - el programa multisectorial del grupo BID", para apoyar a los gobiernos de la región en la preservación y valorización del patrimonio de las ciudades, que se llevará a cabo entre el 23 y el 27 de febrero de 2019 en la sede del Banco en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones arquitecta Patricia Roland y como director interino de la mencionada División al Lic. Soc. Alvaro Paciello;

3o.) que el 19/02/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General e informa que corresponde otorgar a la arquitecta Pissano la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 132,00, que según Resolución N° 1580/16 no tiene rendición y se otorgará por concepto de traslados y otros ya que de acuerdo a lo informado en las actuaciones pasaje, hotel y alimentación lo cubre el BID;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 23 y el 27 de febrero de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta ***Silvana Pissano, CI 1.539.242***, quien participará en el taller "Patrimonio Vivo - el programa multisectorial del grupo BID", para apoyar a los gobiernos de la región en la preservación y valorización del patrimonio de las ciudades, que se realizará en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.-
2. Asignar a la arquitecta Pissano la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 132,00 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO TREINTA Y DOS) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen II "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 23 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones arquitecta ***Patricia Roland, CI 2.858.006***.-
5. Designar director interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 23 de febrero de 2019 y mientras que la titular ejerza la Dirección General Interina al Lic. Soc. ***Alvaro Paciello, CI 1.906.789***.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13451 de 21 de febrero del año en curso de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez, entre los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2019, para participar en misión oficial en la edición 33 de la Conferencia Internacional de Intendentes y Alcaldes, que se llevará a cabo en la ciudad de Tel Aviv, Israel convocándose al señor Óscar Curutchet para ocupar el cargo;

**RESULTANDO:** que en tal sentido el 19 de febrero de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico sugiere designar al señor Óscar Caputi como director general interino sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 24 de febrero de 2019 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo al **Ing. Agr. Óscar Caputi, CI 1.587.136**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Coordinación Metropolitana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 2 de enero de 2019 de la ONG Aparecida Pro-amigos y el Club de Fútbol Sol Celeste, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el Programa de Actividades de Intercambio Cultural y Deportivo Renacer;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota expresan que el 22 de febrero de 2019 viajarán a la República Argentina para compartir el tercer intercambio cultural con el Club Yupanqui y entre la programación se encuentran visitas a museos, plazas públicas, casa de gobierno, estadios de River y Boca, entre otras, así como actividades musicales y deportivas destacando que la revancha se jugará en la ciudad de Montevideo el 16 de marzo de 2019 en la cancha Alas Rojas River llevándose a cabo la ceremonia de clausura y aniversario de la ONG Pro-amigos el 17 de marzo de 2019;

2o.) que en informes de 4 y 6 de febrero de 2019, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, expresaron su conformidad con dicho evento;

3o.) que el 18/02/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Programa de Actividades de Intercambio Cultural y Deportivo Renacer que se llevarán a cabo entre el 22 de febrero y el 17 de marzo de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las interesadas, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 21 de febrero de 2019 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que por dicha nota se solicita autorizar a la directora de la División Administración de Personal doctora Rosana Paredes, a usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de febrero y el 10 de marzo de 2019 inclusive y sugiere designar al funcionario Gabriel Robaina para subrogarla;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de febrero y el 10 de marzo de 2019 a la directora de la División Administración de Personal doctora ***Rosana Paredes, CI 1.999.883.-***
- 2.- Designar director interino de la División Administración de Personal a partir del 25 de febrero y hasta el reintegro de la titular al funcionario ***Gabriel Robaina, CI 1.945.831.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género licenciada Patricia González;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita 115 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por motivos particulares, a partir del 8 de marzo de 2019 y sugiere a la funcionaria Solana Quesada para subrogarla;

2o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con lo informado por la Unidad Información de Personal y el Servicio de Liquidación de Haberes, Sectores Beneficios Funcionales y Retenciones, respectivamente, remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución autorizando la licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder 115 (ciento quince) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 8 de marzo de 2019 a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género licenciada *Patricia González Viñoly, CI 4.176.194.-*
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 8 de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria *AS Solana Quesada, CI 1.897.449.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al

Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 22 de febrero del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO: 1º)** que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de ***FEBRERO de 2019;***

**2º)** que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ***FEBRERO de 2019.-***
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 28 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 12 de febrero de 2019 del Municipio CH en la cual se expresa que el alcalde, señor Andrés Abt hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 26 de febrero y el 1º de marzo de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además manifiesta que el concejal señor Santiago Borsari ejercerá, en forma interina, el cargo de Alcalde;

2o.) que el 22 de febrero ppdo. la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para su consideración estableciendo que el señor Felipe Paullier ejercerá en forma interina el cargo de Concejal en el período de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el concejal señor ***Santiago Borsari, CI 3.734.742,*** a partir del 26 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular, señor Andrés Abt.-
2. El señor ***Felipe Paullier, CI 4.443.670,*** ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 26 de febrero de 2019 y mientras el titular ocupe el cargo de Alcalde (I).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los

Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la nota presentada por el Partido Comunista de Uruguay relacionada con la cesión, al Centro de Fotografía de esta Intendencia, del archivo fotográfico conocido como Fondo Privado de El Popular y de todos los derechos que sobre él recaen;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que dicho archivo está compuesto por 48.636 fotografías, negativos de gelatina y plata sobre plástico, formato 35 mm, realizado por todos los integrantes del equipo de fotografía del diario El Popular, publicadas entre 1957 y 1973, las cuales documentan un período histórico del cual no hay muchos registros fotográficos;

**2o.)** que en tal sentido los cedentes entienden que el Centro de Fotografía es el mejor lugar para su conservación en las mejores condiciones, como así también para el cuidado de los negativos, su digitalización y clasificación entre otros aspectos;

**3o.)** que en informe de 28 de enero del año en curso, la Unidad Asesoría señala que de todo lo expresado en obrados puede extraerse que: a) dicha publicación es propiedad del Partido Comunista; b) no se ha justificado que terceras personas distintas al Partido Comunista tuvieran algún derecho sobre el citado material, ni se ha cuestionado la legitimación del Partido para disponer de éste; c) la voluntad del cedente de acuerdo con un documento suscrito el 28/8/13 y ratificado el 27/12/18 fue transfereir a esta Intendencia la propiedad y posesión del archivo fotográfico y de todos los derechos sobre éste;

**4o.)** que en dicho informe se sugiere que para regularizar la situación jurídica corresponde dictar resolución aceptando la cesión a título gratuito, del material del cual ya se tomó posesión, sin perjuicio de los convenios que pueda suscribir esta Intendencia con terceros con motivo de la explotación comercial de dicho material, dentro del marco jurídico permitido a esta Administración;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones propiciando el dictado de resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aceptar la cesión a título gratuito, al Centro de Fotografía (CDF) de esta Intendencia, del material fotográfico conocido como Fondo Privado de El Popular, que fuera entregado el 28/8/2013 y ratificado el 27/12/18 por el Partido Comunista de Uruguay, consistente en 48.636 fotografías, negativos de gelatina y plata sobre plástico, formato 35 mm.-
- 2.- Agradecer al Partido Comunista de Uruguay la cesión del material cuyo detalle se indica en el numeral precedente.-
- 3.- Comuníquese al Partido Comunista de Uruguay, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, al Centro de Fotografía y pase al Servicio de Escribanía.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la nota presentada por el Ministerio de Educación y Cultura por la cual comunica que se realizará en Montevideo el X Congreso Iberoamericano de Educación Científica, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias en Debate, entre el 25 y el 28 de marzo de 2019, organizado por el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública conjuntamente con la Cátedra UNESCO de Educación Científica para América Latina y el Caribe (EDUCALYC) por lo cual solicita el uso de las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que además manifiesta que el referido evento contará con la presencia de más de 400 integrantes de la comunidad científica y educativa nacional e internacional para reflexionar de los desafíos y temas más actuales sobre la didáctica de las ciencias;

2o.) que por Resolución N° 572/18/2500 de 31 de octubre de 2018 se exoneró al Ministerio de Educación y Cultura el 50% del costo correspondiente al uso de los espacios del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del referido Congreso;

3o.) que el 26 de febrero de 2019 la Unidad Centro de Conferencias remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dejar sin efecto la resolución N° 572/19/2500 de 31 de octubre de 2019 y exonerar del 75% del costo del uso de las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 572/18/2500 de 31 de octubre de 2018.-
2. Exonerar al Ministerio de Educación y Cultura del 75% (setenta y cinco por ciento) del costo correspondiente al uso de las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia, para la realización del Congreso Iberoamericano de Educación Científica, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias en Debate que se llevará a cabo entre el 25 y el 28 de marzo de 2019.-
3. Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 25 de febrero de 2019 de la  
División Políticas Sociales;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota  
se expresa que la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico  
Racial y Poblaciones Migrantes señora Elizabeth Suárez usufructuará licencia  
anual reglamentaria entre el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2019 y sugiere  
designar a la funcionaria Delmira Botti para subrogarla;

2o.) que el  
Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende  
pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia anual reglamentaria entre el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2019 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora ***Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604.-***
2. Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria ***Delmira Botti, CI 1.505.186.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 13455 de la Junta Departamental de Montevideo de 21 de febrero de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la realización de la Fiesta de la Vendimia 2019 que se llevará a cabo el 1° de marzo de 2019 en el Castillo Idiarte Borda;

**RESULTANDO:** 1o.) que según se expresa dicha fiesta es una herramienta para dar a conocer los productos del Municipio G y de todo Montevideo, fortaleciendo la tradición vitivinícola y se realizará la elección de la representante departamental de la vendimia, quien participará en la elección nacional a realizarse en el departamento de Canelones;

2o.) que además se apuesta a fortalecer la cadena de valor de la producción local y departamental, fomentando la permanencia de la familia en el medio rural, generando una producción sostenible en el tiempo y amigable con el medio ambiente;

3o.) que el evento se encuentra abierto a la participación de todos los Municipios de Montevideo, contándose a la fecha con la confirmación de los Municipios A, D y E;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental la realización de la Fiesta de la Vendimia 2019, que se llevará a cabo el 1° de marzo de 2019, en el Castillo Idiarte Borda.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para

su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 21 de febrero del año en curso de la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía Ana Gabriela Fachola;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de marzo de 2019 y sugiere designar a la contadora Maryluz Pereira para subrogarla;

2o.) que el 1° de marzo de 2019 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de marzo de 2019, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista *Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-*
2. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la contadora *Maryluz Pereira, CI 1.825.734.-*
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la renuncia presentada por el señor José Saavedra a su cargo de coordinador entre esta Administración, el Mercado Modelo y la Unidad Alimentaria de Montevideo, para el cual fue designado por Resolución N° 1372/17 de 20 de marzo de 2017 y su modificativa N° 1378/17 de 23 de marzo de 2017 y lo dispuesto por Resolución N° 2576/17 de 15 de junio de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011 promulgada el 28 de octubre de 2011, modificada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, se creó la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, persona de derecho público no estatal, con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, que comprenderá al mercado de frutas y hortalizas que actualmente se denomina Mercado Modelo;

3o.) que por Resolución 1372/17 de 20 de marzo de 2017 y su modificativa 1378/17 de 23 de marzo de 2017 se contrató al señor José Washington Saavedra Miras como coordinador de las Unidades Nuevo Mercado (7006) y Mercado Modelo (4313) con la remuneración equivalente a la de Director de Departamento, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal;

4o.) que por Resolución N° 2009/17 de 17 de mayo de 2017 las Unidades Nuevo Mercado (7006) y Mercado Modelo (4313) pasaron a depender en línea directa del Intendente con vinculación administrativa a través del Departamento de

Secretaría General;

5o.) que por Resolución N° 2576/17 de 15 de junio de 2017 se designó Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana al señor José Washington Saavedra Miras en carácter honorario, en virtud del contrato de función pública que lo vinculaba con esta Intendencia;

6o.) que en atención al actual estado de avance del proyecto, se entiende conveniente aceptar la renuncia del señor José Saavedra al cargo de Coordinador entre esta Administración, el Mercado Modelo y la Unidad Alimentaria de Montevideo a partir del 1° de marzo de 2019 y establecer la remuneración que a partir de esa fecha percibirá por su desempeño en el cargo de Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011 en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018 y en las Resoluciones Nos. 1372/17 de 20/03/17, 1378/17 de 23/03/17, 2099/17 de 17/05/17 y 2576/17 de 15/06/17;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor José Washington Saavedra Miras, CI 1.765.759, a partir del 1° de marzo de 2019, al cargo de Coordinador entre esta Administración, el Mercado Modelo y la Unidad Alimentaria de Montevideo para el que fuera designado por Resolución N° 1372/17 de 20 de marzo de 2017 y su modificativa N° 1378/17 de 23 de marzo de 2017.-
2. Agradecer al señor José Saavedra los importantes servicios prestados al frente de la Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo.-
3. Establecer que a partir del 1° de marzo de 2019 el señor José Washington Saavedra Miras, CI 1.765.759, percibirá por su desempeño en el cargo de Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana para el que fue designado por la Resolución N° 2576/17 de 15 de junio de 2017, la remuneración equivalente a la de Director de Departamento, más los

beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

4. Comuníquese al Ministerio de Industria y Energía, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Desarrollo Organizacional e Informático (Comunicaciones a Sistemas) y pase por su orden a la Oficina Central de Secretaría General para notificar al interesado y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 6 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la nota del Departamento de Desarrollo Económico por la cual comunica que el director general señor Oscar Curutchet usufructuará 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de marzo de 2019;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere al Ing. Oscar Caputi para subrogarlo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de marzo de 2019, al director general del Departamento de Desarrollo Económico *Sr. Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-*
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 6 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular al *Ing. Oscar Caputi, CI 1.537.186* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo

Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

## S E C C I O N   I I

### AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 1203/19 del 11/03/2019

Se autoriza el pago de la suma de \$ 545.354,64 a favor de PERLEI LTDA por la compra de uniformes de trabajo de invierno, infraestructura y vigilancia según convenio laboral.-

**N° de expediente:** 2019-4313-98-000010

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 1204/19 del 11/03/2019

Se autoriza el pago de la suma de \$ 1:159.920,00 a favor de la Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay (SAUDU) por arrendamiento de predio para estacionamiento de vehículos, por el período enero-diciembre 2019.-

**N° de expediente:** 2017-4313-98-000090

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 1207/19 del 11/03/2019

Se aprueba el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y los proponentes del Espacio Rincón del Reducto integrado por la Asociación Civil Unión Armenia, Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay y la Murga "Cero Bola", en la forma que se indica.-

**N° de expediente:** 2016-3380-98-000346

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 1217/19 del 11/03/2019

Se promulga el Decreto No. 36.950 y se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, en homenaje a Ida Vitale, destacada poeta uruguaya, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2019-3025-98-000108 2018-98-02-003787

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución Nº 1218/19 del 11/03/2019**

Se promulga el Decreto Nº 36.951 y se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, en homenaje a Matilde Rodríguez Larreta de Gutiérrez Ruiz, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2019-3025-98-000110 2019-98-02-000346

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución Nº 1219/19 del 11/03/2019**

Se promulga el Decreto Nº 36.952 y se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles, de la Peatonal Sarandí, en homenaje a Ida Holz, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2019-3025-98-000107 2019-98-02-000347

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución Nº 1220/19 del 11/03/2019**

Se promulga el Decreto Nº 36949 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a espacio libre, en el marco del Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chacarita, los padrones que se detallan, Municipio F.-

**Nº de expediente:** 2017-7425-98-000288 2019-98-02-000310

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**VARIOS**

**o.- Resolución Nº 1225/19 del 11/03/2019**

Se amplía el numeral 8º de la Resolución N° 5013/18 de 29/10/18 incluyendo el padrón 195.661.-

**Nº de expediente:** 2019-1007-98-000017

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución N° 1226/19 del 11/03/2019**

Se convalida lo actuado autorizando la transferencia de \$ 118.979,00 por fideicomiso de TV Ciudad como apoyo del Departamento de Desarrollo Urbano,

para la realización de la documental Mujeres del SACUDE.-

**Nº de expediente:** 2019-4006-98-000016

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo relacionadas con el pago de la suma de \$ 545.354,00 a favor de PERLEI LTDA, por la compra de uniformes de invierno, infraestructura y vigilancia según convenio laboral;

**RESULTANDO:** que el 1/2/19 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 216913 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad,

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 545.354,64 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 64/100) a favor de PERLEI LTDA, por la compra de uniformes de invierno, infraestructura y vigilancia según convenio laboral.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 216913 de 1/2/19.-
- 3.- Comuníquese a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:159.920,00 a favor de la Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay (SAUDU) por arrendamiento de predio para estacionamiento de vehículos, por el período enero-diciembre 2019 más ajuste por IPC;

**RESULTANDO:** que el 31/1/19 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 216852 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 1:159.920,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE) a favor de la Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay (SAUDU).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 216852 de 31/1/19.-
- 3.- Comuníquese a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio con los proponentes del Espacio Rincón del Reducto integrado por la Asociación Civil Unión Armenia, Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay y la Murga "Cero Bola";

**RESULTANDO:** 1o.) que en el marco del "Presupuesto Participativo 2016" se presentó por la proponente un proyecto denominado "Rincón del Reducto" con destino al "acondicionamiento del espacio para uso público, caminería, mejoramiento de la accesibilidad y desagüe de pluviales" dentro de los límites del Municipio C, en un local propiedad de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), padrón No. 54.699, donde se desarrollará la propuesta, disponiendo la Intendencia de la suma de \$ 3:000.000,00 que se destinará a dichos trabajos por la empresa que resulte adjudicataria tras el correspondiente llamado a licitación;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el Municipio C expresa su conformidad al texto propuesto y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y los proponentes del Espacio Rincón del Reducto integrado por la Asociación Civil Unión Armenia, Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay y la Murga "Cero Bola", en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el día      del mes de      de 2019,

**POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por      en su calidad de      y

**POR OTRA PARTE:** Los proponentes del Espacio Rincón del Reducto integrado por la Asociación Civil Unión Armenia con domicilio en San Fructuoso 1348 de esta ciudad, representado en este acto por      titular de la cédula de identidad número      , Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1084, representado por      cédula de identidad número      y la Murga "Cero Bola", con domicilio en San Fructuoso 1348, representado por cédula de identidad número (en adelante la proponente), acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** 1.1. En el marco del Presupuesto Participativo ciclo 2016 creado por la IdeM se presentó por la proponente un proyecto denominado "Rincón del Reducto" con destino al "Acondicionamiento de espacio para uso público, caminería, mejoramiento de la accesibilidad y desagüe de pluviales" en el Municipio C. 1.2. En la votación resultó elegida la propuesta descrita en el numeral 2.1.- 1.3. La Asociación Civil Unión Armenia (denominada Rincón del Reducto-Espacio Reducto) ocupa un local propiedad de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE) ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 54.699, lugar donde se desarrollará la propuesta. 1.4. ASSE y Asociación Civil Unión Armenia

suscribieron dos contratos con fecha 28 de agosto de 2018 que se entienden parte integrante del presente convenio (documentos A y B). Documento (A) refiere al contrato de comodato respecto del padrón No. 54.699; Documento (B) refiere al convenio de obligaciones específicas y beneficios que acordaron ambas partes. 1.5. En cumplimiento de lo sufragado y acordado, se celebra el presente convenio específico, a efectos de establecer cómo se llevará a cabo la citada obra a que refiere la propuesta elegida.

**SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en la realización por la IdeM de una licitación para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento de espacio para uso público, caminería, mejoramiento de la accesibilidad y desagüe de pluviales", la cual integra el presente convenio y cuyo mantenimiento se describe en Anexo 1. A dichos efectos la IdeM dispone de la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), suma que se destinará a dichos trabajos por la empresa que resulte adjudicataria tras el correspondiente llamado a licitación.-

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA PROPONENTE.** Para alcanzar los fines que persigue la presente licitación, la proponente se obliga a: I) Aceptar las especificaciones de la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el área de arquitectura del CCZ 16 y con el visto bueno y control de los profesionales del citado Servicio lucientes en la propuesta que se adjunta y anexo 1. II) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio. III) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IV) Realizar las siguientes

**CONTRAPARTIDAS:** I) Mantener abierto en el predio el área de caminería, juegos y baños quedando exceptuadas las canchas y cantina. El predio permanecerá abierto los siguientes días en los horarios que se indican: a) sábado y domingo desde el 1 de octubre a 31 de marzo de 9 a 22; b) lunes a viernes y sábado y domingo desde el 1 de abril al 30 de setiembre de 15 a 22; c) lunes a viernes de 9 a 15 en caso de instituciones

con responsables a cargo o vecinos, que soliciten su disponibilidad previa comunicación con una antelación de 72 horas; II) Efectuar el mantenimiento y conservación del predio, instalaciones de uso público y alumbrado, refacción del espacio del casero, caminería en un todo con la propuesta adjunta y el Anexo 1; III) Realizar una actividad al año durante un fin de semana (sábado y domingo) en toda la extensión horaria, haciendo uso de todo el predio incluyendo la cancha de fútbol 11, la cual no deberá superponerse al uso que se realice en el marco del convenio de obligaciones específicas suscrito entre ASSE y la Asociación Civil Unión Armenia. La coordinación se hará con un mes de anticipación como mínimo.

**CUARTO: PLAZO.** La proponente acepta la licitación y se compromete a cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en la cláusula anterior hasta el año 2025, prorrogable hasta el año 2028 en caso que ASSE extienda el plazo de contrato de comodato con la Asociación Civil Unión Armenia. La prórroga no operará si con 30 (treinta) días de antelación la IdeM comunica su voluntad de no prorrogar el convenio.

**QUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTRALOR DEL CONVENIO.** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio C, que controlará: el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal No. 16 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente.

**Cumplimiento de las Contrapartidas:** I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, el Concejo Vecinal, CCZ 16, Area Social y los proponentes. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación y Planificación podrá realizar a través de integrantes del Area Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Asociación. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, CCZ 16 y/o proponentes.

**Sanciones ante incumplimiento de las contrapartidas:** I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la proponente. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación, en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación y Planificación, Concejo Vecinal, proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

**SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de que la proponente no cumpla todas o algunas de las obligaciones y contrapartidas que asume en este convenio o lo haga en forma tardía o parcialmente deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos del incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos los 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La Asociación Civil Unión Armenia asume la obligación de que el uso y goce del Presupuesto Participativo comprende a todos los integrantes del proyecto presentado. Esta obligación se considera principal por lo que su incumplimiento es causal de rescisión del contrato.

**NOVENO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de

las obligaciones a cargo de la proponente dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta licitación por parte de la IdeM. Se considerará que la proponente ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Asociación declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** La proponente acredita la representación invocada mediante expedido el día por el Esc. .-

**DECIMOTERCERO.** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

#### **ANEXO I**

El mantenimiento y conservación del predio por la proponente comprende:

- 1) Cultivo, riego, poda y mantenimiento fitosanitario de todas las especies vegetales del predio.
- 2) Corte de pasto de la vereda frentista al predio.
- 3) Uso adecuado, mantenimiento periódico programado y limpieza diaria de baños públicos, instalación de cantina y el resto de la instalación sanitaria. Uso adecuado, mantenimiento programado de los elementos de la instalación eléctrica de alumbrado y de potencia (lámparas, conductores, tomas, columnas).
- 4) Limpieza y mantenimiento programado de los dispositivos y elementos

de control de pluviales, manteniendo la capacidad hidráulica y filtrante según corresponde (canales, pavimentos permeables, lagunas de amortiguación, cámaras, tuberías).

5) Limpieza adecuada de todas las áreas públicas, en especial las circulaciones, evitando cualquier acopio de residuos, materiales o basura en toda el área de la propuesta.

6) Mantenimiento de la calidad y terminación superficial de todos los materiales utilizados para la materialización de la propuesta, pavimentos, revoques, escalones, barandas, reparando y restituyendo las capas protectoras (revoques, pinturas) cuando corresponda.

7) Mantener en adecuado funcionamiento todos los elementos móviles de las construcciones, puertas, ventanas, portones, con sus correspondientes mecanismos de apertura y seguridad funcionando.-

2.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio C, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a la Asociación Civil Unión Armenia, Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay, Murga "Cero Bola", al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio C para la formalización del convenio y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.950 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de febrero de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Ida Vitale, destacada poeta uruguaya;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.950 sancionado el 21 de febrero de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y

Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.951 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de febrero de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Matilde Rodríguez Larreta de Gutiérrez Ruiz, en reconocimiento a su trayectoria y compromiso en la causa de los derechos humanos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.951 sancionado el 21 de febrero de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta

Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.952 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de febrero de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Ida Holz, pionera de Internet en Uruguay;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.952 sancionado el 21 de febrero de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar

a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.949 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de febrero de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 649/19 de 4/2/19 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a espacio libre, en el marco del Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chacarita, los padrones que se detallan, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.949 sancionado el 21 de febrero de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a espacio libre, en el marco del Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chacarita, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m <sup>2</sup>	Área total aproximada en m <sup>2</sup>
4993	60.117	1.649	1.649
4993	60.102	720	720

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de comodato suscrito entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por el cual se concedió el padrón 195.661 para la construcción de un CAIF en el proyecto de regularización del barrio El Tanque - Villa Prosperidad;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 5013/18 de 29 de octubre de 2018 se establecieron las condiciones aplicables a los proyectos de construcción de centros educativos promovidos por la ANEP y por el INAU que se presenten mediante el sistema de participación público privada para la construcción de obras de infraestructura en centros de educación, de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la ley 18.786 de 19 de julio de 2011 como así también la nómina de padrones a los que se aplicará;

2o.) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares propicia el dictado de resolución para incluir en dicha nómina el padrón 195.661;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para asignar al padrón de referencia las mismas condiciones establecidas en la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Ampliar el numeral 8° de la Resolución N° 5013/18 de 29 de octubre de 2018 incluyendo el padrón 195.661.-
2. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Contralor de la Edificación, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Urbano, por la cual solicita autorizar y realizar la transferencia por el fideicomiso de TV Ciudad, para la realización del documental sobre Mujeres del SACUDE;

**RESULTANDO:** **1o.)** que según expresa en obrados el citado Departamento es de su interés la realización mencionada;

**2o.)** que a tales efectos se adjunta solicitud de preventiva SEFI No. 217247, por un total de \$ 118.979,00 que se compone de un 25% de costo del proyecto que asciende a \$ 113.443,00 y un 4% más IVA para gastos administrativos que cobra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) por la suma de \$ 5.536,00;

**3o.)** que la Unidad Central de Presupuesto con fecha 22/2/19 señala que la preventiva mencionada corresponde al presupuesto 2018 debido a que el egreso se devengó en dicho ejercicio constituyendo un trámite de convalidación;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado autorizando la transferencia de la suma de \$ 118.979,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil novecientos setenta y nueve) a TV Ciudad como apoyo del Departamento de Desarrollo Urbano para la realización del documental Mujeres del SACUDE.-
- 2.- La suma de referencia que se compone de acuerdo con lo expresado en el Resultando 2o.) se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 21747, Acreedor 96192-Fideicomiso 48838/2013.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo

Urbano, a la División Información y Comunicación, a TV Ciudad y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1174/19 del 01/03/2019**

Se autoriza a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Líber Daniel Vidal Plada, Victoria Sarasua Leoni, Marianella Quinteros Pereyra, Valentina Arismendi Martínez y Mariana Zeballos Redes en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2013 la realización de la rifa que se detalla en estas actuaciones y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2020.

**N° de expediente:** 2019-2240-98-000096

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la nota presentada por los señores Líber Daniel Vidal Plada, Victoria Sarasua Leoni, Marianella Quinteros Pereyra, Valentina Arismendi Martínez y Mariana Zeballos Redes en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2013, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

**RESULTANDO:** 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2020, con una duración estimada entre 5 y 9 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invalorable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2018 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2013;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 14 de febrero de 2019;

d) fotocopia autenticada de la documentación

de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 78.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 4.800,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 480,00 cada una;

c) los 78.000 números que se emitirán al precio total de \$ 4.800,00 cada uno, arrojan un total de \$ 374:400.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 7:487.850,00, de acuerdo al siguiente detalle:

#### TASA DE AUTORIZACIÓN

78.000 números a \$ 4.800,00 cada uno	\$ 374:400.000,00
5% sobre \$ 1.000,00	\$ 50,00
2% sobre \$ 374:399.000,00	\$ 7:487.800,00



Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Líber Daniel Vidal Plada, Victoria Sarasua Leoni, Marianella Quinteros Pereyra, Valentina Arismendi Martínez y Mariana Zeballos Redes en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2013 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2020.-

**Artículo 2o.-** Los interesados emitirán setenta y ocho mil (78.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS

URUGUAYOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

**Artículo 3o.-** Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

**PRIMER SORTEO:** A realizarse el día 25 de abril de 2019.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 179.480/705, Edificio Harbor Park - 26 de marzo No. 1325.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión hatch.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Inglaterra y Escocia para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido ( 9 noches).

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Ushuaia y Calafate para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido y entrada al Parque Nacional y Glaciar Perito Moreno (7 noches).

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

**SEXTO PREMIO:** Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Set cine: Led 49", 4K y barra de sonido Sony, con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) iPhone X.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta specialized modelo Pitch.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara de fotos Canon Powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor

\$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**SEGUNDO SORTEO:** A realizarse el día 23 de mayo de 2019.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 426.805/310, Edificio Escollera - Rambla Francia y Zabala.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión hatch.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión todo Portugal para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido (9 noches).

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Punta Cana con alojamiento en hotel en régimen todo incluido para 2 personas (7 noches).

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen todo incluido (7 noches).

**SEXTO PREMIO:** Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Set cine: Led 49" 4K y barra de sonido Sony con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) iPhone X.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta specialized modelo Pitch.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**TERCER SORTEO:** A realizarse el día 20 de junio de 2019.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 426.805/313, Edificio Escollera - Rambla Francia y Zabala.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión sedán.

**TERCER PREMIO:** una (1) excursión a Nueva York para 2 personas con alojamiento en hotel en Manhattan (7 noches).

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión La Habana y Varadero, 2 noches de alojamiento en hotel con desayuno en la Habana y 5 de alojamiento en hotel en régimen todo incluido en Varadero para 2 personas.

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión a Porto Galinhas con alojamiento en hotel en régimen todo incluido para 2 personas (7 noches).

**SEXTO PREMIO:** Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Set cine: Led 49", 4K y barra de sonido con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) iPhone X.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) Bicicleta specialized modelo Pitch.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones

número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

**CUARTO SORTEO:** A realizarse el día 25 de julio de 2019

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 426.805/608. Edificio Escollera - Rambla Francia y Zabala.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión sedán.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Barcelona - Andalucía - Madrid 14 noches de excursión con alojamiento en hotel con desayuno incluido para 2 personas.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Rivera Maya con alojamiento en hotel régimen todo incluido para 2 personas (7 noches).

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión a Recife para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido (7 noches).

**SEXTO PREMIO:** Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Set cine: Led 49" 4K, barra de sonido Sony con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo..

**NOVENO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor

\$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Pitch.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**QUINTO SORTEO:** A realizarse el día 22 de agosto de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 426.805/607, Edificio Escollera - Rambla Francia y Zabala.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión sedán.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a París - Mont Saint Michel y Castillos del Loira para 2 personas con 5 noches de hotel en París con desayuno incluido y tour de 3 noches visitando Caen, Rennes y Amboise.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica - Free Pass para 2 personas con 7 noches de alojamiento y alquiler de auto 4x4 con km. ilimitado y seguro básico obligatorio.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador de Bahía para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajillas Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set cine: Led 49" 4K, barra de sonido Sony con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Pitch.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**SEXTO SORTEO:** A realizarse el día 26 de setiembre de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 1.472/104, Edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo i20 Active versión manual.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés - Colombia para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla

Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set cine: Led 49" 4K, barra de sonido Sony, con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Roll.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**SÉPTIMO SORTEO:** A realizarse el día 24 de octubre de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 1.472/503 Edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo i20 Active versión manual.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Berlín y Praga para 2 personas, tour de 4 noches en Berlín y 4 noches en Praga en alojamiento en hotel con desayuno incluido.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Lima - Cuzco - Machu Pichu para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set cine: Led 49" 4K y barra de sonido Sony, con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Roll.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados hasta en 6 cuotas y/o con tarjeta de crédito en cualquier modalidad.-

**OCTAVO SORTEO:** A realizarse el día 21 de noviembre de 2019.

PRIMER PREMIO: Una (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 1.472/603 Edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ionic Hybrid.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a San Francisco para 2 personas

con 7 noches de alojamiento en hotel.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas con 7 noches de alojamiento en hotel con desayuno incluido.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río para 2 personas con 7 noches de alojamiento en hotel con desayuno.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set cine: Led 49" 4K y barra de sonido Sony con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Roll.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**NOVENO SORTEO:** A realizarse el día 16 de diciembre de 2019.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 001 que surgirá de la fusión de los padrones Nos. 6.526 y 6.529, en Carlos Gardel esquina Julio Herrera y Obes.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Tucson

2019.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Roma - Florencia - Venecia para 2 personas con 10 noches en hotel con desayuno.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica Free Pass para 2 personas con 7 noches de alojamiento y alquiler de auto 4x4 con km ilimitado y seguro básico obligatorio.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con 7 noches de alojamiento en hotel con desayuno incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set cine: Led 49" 4K, barra de sonido Sony con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Roll.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

**DÉCIMO SORTEO:** A realizarse el día 16 de enero de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios,

parrillero, unidad 002, surgirá de la fusión de los padrones Nos. 6.526 y 6.529, en Carlos Gardel esquina Julio Herrera y Obes.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai model Ionic Hybrid.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Barcelona para 2 personas con 7 noches de alojamiento en hotel con desayuno.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Ushuaia y Calafate para 2 personas con alojamiento en hotel con desayuno incluido y entrada al Parque Nacional y Glaciar Perito Moreno (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas con 7 noches de alojamiento en hotel con desayuno incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador y lavavajilla Electrolux, lavasecarropa y cocina combinada Candy.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set cine: Led 49" 4K, barra de sonido Sony, con rack vintage y sofá de 3 cuerpos modelo escandinavo.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Bicicleta specialized modelo Roll.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Canon powershot SX 420 20 MP.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.800 (son 77 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 15.000 para los números de rifa un número

antes y uno después del primer premio.-

**PREMIO EXTRA:** Una (1) Gif Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados al vencimiento del noveno sorteo o con tarjeta de crédito en cualquier modalidad.-

**Artículo 4o.-** Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

**Artículo 5o.-** Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

**Artículo 6o.-** En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

**Artículo 7o.-** En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

**Artículo 8o.-** Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

**Artículo 9o.-** Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

**Artículo 10o.-** Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**Artículo 11o.-** Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos

los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

**Artículo 12o.-** Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

**Artículo 13o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

**Artículo 14o.-** Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

**Artículo 15o.-** Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

**Artículo 16o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

**Artículo 17o.-** Comuníquese.-

- 2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2013 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A..-
- 3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1227/19 del 11/03/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda 30 de Febrero, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 154.085, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 3.927,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-002221

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 1228/19 del 11/03/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda 25 de Agosto "Covi 25 de Agosto" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.417, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 3.870,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-002131

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 1229/19 del 11/03/2019

Se declara exonerada a la Sociedad Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua ANDRESITO - COVIAMA, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.329, por los ejercicios 2018 a 2022, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 378.090,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003783

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1230/19 del 11/03/2019**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores CO.VI.TRAB, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.090, por los ejercicios 2009 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 478.692,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003920

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1231/19 del 11/03/2019**

SeDeclarar exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVIMAN 1, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.753, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 116.106,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-004144

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1232/19 del 11/03/2019**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Creciendo Juntos - CO.VI.CRE.JU, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.362, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.671,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-004193

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1233/19 del 11/03/2019**

Se declara exonerada a la Agrupación UTE (AUTE), del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 9.949 y 9.950 por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 26.572,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-004200

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1234/19 del 11/03/2019**

Se declara exonerado al propietario de la "Residencia Tomás Berreta" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 29.528 por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**N° de expediente:** 2018-4004-98-000067

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**EXONERACIONES - TASA BROMATOLÓGICA**

**o.- Resolución N° 1236/19 del 11/03/2019**

Se otorga a la empresa unipersonal Alicia Lilian Millacet Travieso, RUT 218292420019, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5422299, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.

**N° de expediente:** 2018-2240-98-000989

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

**EXONERACIONES - TRIBUTOS**

**o.- Resolución N° 1237/19 del 11/03/2019**

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.962, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-002989

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS**

**o.- Resolución N° 1238/19 del 11/03/2019**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Eduardo Miguel Bado Méndez, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

**Nº de expediente:** 2018-7573-98-000134

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda 30 de Febrero* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 154.085, ubicado en la calle J.P. Lamolle No. 1693;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.927,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda 30 de Febrero*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 154.085, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 3.927,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos veintisiete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda 25 de Agosto "Covi 25 de Agosto"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 65.417;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.870,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda 25 de Agosto "Covi 25 de Agosto"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.417, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 3.870,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos setenta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Sociedad Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua ANDRESITO - COVIAMA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.329, ubicado en la calle Eloísa García Echegoyen No. 2026;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2022 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 378.090,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Sociedad Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua ANDRESITO - COVIAMA*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.329, por los ejercicios 2018 a 2022, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 378.090,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho mil noventa).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Trabajadores CO.VI.TRAB* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.090, ubicado en la calle Rafael No. 4407;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2009 a 2023 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 478.692,00;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 5273/17 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2019 y se exonera en forma retroactiva los ejercicios 2009 a 2018;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de

octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Trabajadores CO.VI.TRAB*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.090, por los ejercicios 2009 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 478.692,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COVIMAN I* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.753, ubicado en la calle Alberto Zum Felde No. 1916;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2023 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 116.106,00;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 5273/17 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2019 y se exonera en forma retroactiva el ejercicio 2018;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de

octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda COVIMAN 1*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.753, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 116.106,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil ciento seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Creciendo Juntos - CO.VI.CRE.JU* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 422.362, ubicado en la calle Julio J. Casal No. 1496;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.671,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Creciendo Juntos - CO.VI.CRE.JU*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.362, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.671,00 (pesos uruguayos mil seiscientos setenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Agrupación UTE (AUTE)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 9.949 y 9.950, ubicado en Av. Agraciada No. 2461;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2017, según Resoluciones Nos. 147/18/2000 y 038/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que corresponde acceder a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, respecto a los inmuebles padrones Nos. 9.949 y 9.950, en un porcentaje del 75% por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 26.572,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere a la gestionante respecto a los inmuebles padrones Nos. 9.949 y 9.950 del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2018 a 2020;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Agrupación UTE (AUTE)*, al amparo de lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su

propiedad padrones Nos. 9.949 y 9.950 por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 26.572,00 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos setenta y dos).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión realizada por el señor Luis Cibils por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 29.528 - "Residencia Tomás Berreta", ubicado en la Avda. Brasil Nos. 2655 - 2653;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración de la Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 100% por los ejercicios 2019 y 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento" y se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resolución No. 2763/10 referido a la difusión de la condición de Bien de Interés Departamental;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 29.528, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2019 y 2020;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 29.528, por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo del Decreto No. 29.884, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al propietario de la "Residencia Tomás Berreta" al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 29.528 por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la empresa unipersonal Alicia Lilian Millacet Travieso, RUT 218292420019, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico que elabora alfajores en instalaciones del CEDEL Carrasco y lo comercializa con vecinos, familiares y amigos) por lo que se sugiere una bonificación del 90%;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% en la Tasa Bromatológica, cuenta corriente No. 5422299;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Otorgar a la empresa unipersonal Alicia Lilian Millacet Travieso, RUT 218292420019, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5422299, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 429.962;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

2o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 429.962, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 197.271,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.962, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PADRÓN</b>	<b>CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA</b>	<b>CTA. CTE. TASA GENERAL</b>	<b>PERIODO</b>
429.962	5353961		a partir de 01/01/2018
429.962		5141226	a partir de 01/05/2016
429.962		4856675	a partir de 01/08/2013

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 197.271,00 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil doscientos setenta y uno).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del

beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000134 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Eduardo Miguel Bado Méndez, C.I. No. 1.320.426-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Eduardo Miguel Bado Méndez, C.I. No. 1.320.426-1, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/1999 al 3/2010

**Padrón:** 61486/10/F

**Cta. Corriente:** 376112

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 3/2010.-

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 12/1993 al 12/2010

**Padrón:** 61486/10/F

**Cta. Corriente:** 882297

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 12/2010.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 11  
DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1183/19 del 01/03/2019**

Ampliar la Resolución N° 1100/19 del 25 de febrero de 2019.  
**N° de expediente:** 2019-4892-98-000012  
**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1184/19 del 01/03/2019**

Dejar sin efecto el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Laboratorio Fármaco Uruguayo, aprobado por Resolución N° 776/19 del 11 de febrero de 2019 y aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Laboratorio Fármaco Uruguayo.  
**N° de expediente:** 2016-4711-98-000340  
**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** que por Resolución 1100/19 del 25 de febrero de 2019 se reiteró el gasto de \$ 7.500.000,00 a favor de UCOT correspondiente al subsidio de viajes bonificados de diciembre de 2018;

**RESULTANDO:** que la reiteración de dicho gasto es a favor de las empresas UCOT, COETC y COME, habiéndose omitido por error estas dos últimas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Movilidad sugiere la ampliación de la Resolución en mención;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Ampliar la Resolución N° 1100/19 del 25 de febrero de 2019, estableciendo que la reiteración del gasto de \$ 7.500.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil) es a favor de la Cooperativa de Obreros y Empleados de Transporte (COETC), la Corporación Ómnibus Micro Este (COME) y la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT) (Preventivas Nos. 217396 por \$ 1.000.000, 217397 por \$ 500.000 y 217401 por \$ 6.000.000, respectivamente).

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a modificar el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Laboratorio Fármaco Uruguayo;

**RESULTANDO:** que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad atento a la solicitud del Laboratorio Fármaco S.A de modificar el texto del convenio aprobado por la Resolución N° 776/19 del 11 de febrero de 2019, presta su conformidad a los cambios propuestos;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Laboratorio Fármaco Uruguayo, aprobado por Resolución N° 776/19 del 11 de febrero de 2019.
- 2.- Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Laboratorio Fármaco Uruguayo: "**CONVENIO DE SEMAFORIZACIÓN:**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de febrero de dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante "la Idem"), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por ....., en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad.- POR OTRA PARTE: Laboratorio Fármaco Uruguayo, R.U.T. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle Av. Dámaso Antonio Larrañaga frente al N° 4479, representada en este acto por \_\_\_\_\_, cuyo número de cédula de identidad es \_\_\_\_\_ según se acredita mediante testimonio de poder notarial

que se adjunta, (en adelante “la Empresa”), acuerdan la celebración de lo siguiente: PRIMERO.- Antecedentes: I) Conforme se expresa en actuación N° 2 del expediente electrónico 2016-4711-98-000340, en el marco del estudio de impacto territorial, se dispusieron distintas obras de mitigación de impacto de tránsito que debe realizar la empresa Laboratorio Fármaco Uruguay, a efectos de tener aprobado el Trámite de Impacto Territorial. II) Entre las medidas dispuestas por la Comisión de Estudios de Impacto Territorial, figura como condición para la autorización de las obras planificadas, la instalación de un semáforo en el cruce de las Avenidas Dámaso Antonio Larrañaga y Camino Corrales. III) En virtud de lo expresado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito en actuación N° 5 del expediente electrónico 2016-4711-98-000340, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental se informó por parte del Ingeniero Andrés Mendaro que la planimetría presentada por la empresa, se adecua a lo determinado como mitigación, quedando la realización de la obra civil a entero cargo y costo de la empresa. IV) En actuación N° 39, el Servicio de Ingeniería de Tránsito realiza informe sobre los metrajes y materiales necesarios para el montaje del semáforo así como para su puesta en funcionamiento, documentos que se consideran parte integrante del presente contrato. En los mismos se estima que el costo de la obra asciende a U\$S 76.539 (dólares americanos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve), tal como surge de la misma actuación. V) La Empresa por nota de fecha 26 de octubre de 2018 manifiesta: a) su conformidad con el presupuesto realizado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, que se señala en el numeral anterior, y b) su aceptación en el pago a la Intendencia de Montevideo del costo referido en el numeral anterior, para la instalación del semáforo, ubicado en la intersección de la Avenida Dámaso Antonio Larrañaga y Cno. Corrales. SEGUNDO.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en el pago que la empresa realizará a la Intendencia de Montevideo, del importe referido en el numeral IV del artículo precedente, a efectos de que esta lleve a cabo la ejecución de las obras necesarias para la instalación de un semáforo ubicado en la intersección de a Avenida Dámaso Antonio

Larrañaga y Cno. Corrales, obras que serán ejecutadas en su totalidad por la Intendencia de Montevideo, según lo descrito en el proyecto de obra que luce en el expediente electrónico 2016-4711-98-000340, en actuación N°5.

**TERCERO.- OBLIGACIONES:** 1) La Idem se obliga a: a) realizar la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito; 2) La Empresa se obliga a: a) depositar antes del quinto día hábil a partir de la firma del presente convenio, la suma total y única de U\$S 76.539 (dólares americanos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve), conforme luce en la cláusula Primera del presente acuerdo, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en dólares a nombre de la Intendencia número 001551696-00115, sirviendo el comprobante de depósito o transferencia respectiva, como recibo y carta suficiente por dicha suma y quedando plenamente cumplido, en todos sus términos, el presente Convenio en lo que ella respecta.

**CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras correspondientes a la semaforización del cruce relacionado deberán iniciarse por la Intendencia de Montevideo, dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario a partir de la firma del presente convenio y deberán estar finalizadas dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario a contar desde su inicio.

**QUINTO.- PROHIBICIONES:** La Empresa no podrá ceder éste contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Idem.-

**SEXTO.- SUPERVISIÓN:** La Idem por intermedio del Servicio de Ingeniería de Tránsito, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

**SÉPTIMO.- DIRECCIÓN DE OBRA:** Será ejercido por un técnico designado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y toda indicación que la Dirección de Obra realice y que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales será considerada como parte del proyecto sin implicar cambios en lo establecido en este convenio.-

**OCTAVO.- MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u

omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. NOVENO.- RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa que le sean exclusivamente imputables, dará lugar a inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la Idem. Se considerará que la Empresa ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su incumplimiento, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la Empresa, según este contrato y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia, que la Empresa declara conocer y aceptar. DÉCIMO.- MEJORAS: Todas las obras y mejoras que se realicen con la suma depositada por la Empresa conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de la Idem, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.- DÉCIMO PRIMERO.- DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DÉCIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. DÉCIMO TERCERO.- INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. DÉCIMO CUARTO.- COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: La Empresa acredita la

representación invocada según certificado expedido el ..... por el  
Escribano ....., el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman  
tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción  
del convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones  
Asesoría Jurídica y Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1181/19 del 01/03/2019**

Se autoriza la apertura de una cuenta extrapresupuestal y sus respectivas actividades para gastos de funcionamiento e inversiones respectivamente, para el manejo contable de los fondos, en el marco del Convenio suscrito el 4/XI/16 entre esta Intendencia y el MVOTMA, referente a la construcción de los núcleos húmedos de las viviendas para las familias del Asentamiento La Boyada.-

**N° de expediente:** 2019-4050-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1182/19 del 01/03/2019**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 748/19 del 7/II/19 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Irineo Leguisamo ubicada entre las calles José María Guerra, Osvaldo Martínez, Juan Victorica y la Avda. Mariano Estapé.-

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: el convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) el 4/XI/16;

RESULTANDO: que la División Tierras y Hábitat propicia la apertura de una cuenta extrapresupuestal y sus respectivas actividades para gastos de funcionamiento e inversiones respectivamente para la construcción de los núcleos húmedos de las viviendas para las familias del Asentamiento La Boyada cuya obra será gestionada por el Municipio A;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la apertura de una cuenta extrapresupuestal y sus respectivas actividades para gastos de funcionamiento e inversiones respectivamente, para el manejo contable de los fondos, en el marco del Convenio suscrito el 4/XI/16 entre esta Intendencia y el MVOTMA, referente a la construcción de los núcleos húmedos de las viviendas para las familias del Asentamiento La Boyada.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, la Municipio A, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Irineo Leguisamo ubicada entre las calles José María Guerra, Osvaldo Martínez, Juan Victorica y la Avda. Mariano Estapé;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto emergente de la Resolución N° 748/19 (Solicitud de Preventiva N° 216005) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que las obras de acondicionamiento de la Plaza Irineo Leguisamo culminaron antes de lo previsto, para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 748/19 del 7/II/19, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N I I

### CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 1245/19 del 11/03/2019

Se enajena el Solar N° 2, Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.900 sito con frente al Cno. Paso de la Española N° 5612 a favor de la Sra. Nirian Isabel Ocampo.-

**N° de expediente:** 2017-8562-98-000003

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

### DONACIONES

o.- Resolución N° 1246/19 del 11/03/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho N° 214 del Cementerio del Norte.-

**N° de expediente:** 2018-4330-98-000155

**Pasa a:** FUNEBRE Y NECROPOLIS

---

### OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 1248/19 del 11/03/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Pablo Mateo Ferraro Agustoni por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Dr. Alejandro Gallinal N° 2017.-

**N° de expediente:** 2016-9660-98-000119

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Nirian Isabel Ocampo, C.I. N° 3.201.181-5, solicita se le adjudique el Solar N° 2, Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.900 sito con frente al Cno. Paso de la Española N° 5612;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 230 U.R; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 179 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,27 U.R. y un última cuota de 2,67 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal

sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 2, Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.900 sito con frente al Cno. Paso de la Española N° 5612 a favor de la Sra. Nirian Isabel Ocampo, C.I. N° 3.201.181-5, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-
- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 230 U.R. (doscientas treinta unidades reajustables) que se pagará en 179 (ciento setenta y nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,27 U.R. (una unidad reajutable con dos mil setecientas diezmilésimas) y una última cuota de 2,67 U.R. (dos unidades reajustables con seis mil setecientas diezmilésimas).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la Sra. Alba María Costas Pirez, C.I. N° 1.349.236-1, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho N° 214 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Marcial Costas Comesaña el 10/IX/48; b) el 23/IX/88 se otorgó nuevo título a favor de la peticionante y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho N° 214 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Alba María Costas Pirez, C.I. N° 1.349.236-1, en favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Dr. Alejandro Gallinal N° 2017, propiedad del Sr. Pablo Mateo Ferraro Agustoni, C.I. N° 2.969.212-1;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Pablo Mateo Ferraro Agustoni, C.I. N° 2.969.212-1, propietario del inmueble ubicado en la calle Dr. Alejandro Gallinal N° 2017 y con domicilio en la calle Dr. Elías Regules N° 5764, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO AMBIENTAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1188/19 del 01/03/2019**

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago con IVA incluido a favor de las siguientes empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA, Volquetas SRL, Rosado Mesquita Néstor Javier y Cooperativa Social Vos con Voz, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1o. al 31 de diciembre de 2018.

**N° de expediente:** 2018-4438-98-000080

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1189/19 del 01/03/2019**

Se reitera el gasto por la suma total de \$ 854.000,00 a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por contravenir el Art. 33o. del TOCAF.

**N° de expediente:** 2019-4400-98-000001

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1190/19 del 01/03/2019**

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 6087/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 888.160,00, a favor de la empresa Pedro Marenales Batista (Depósito Rafael), por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo) y 33o. del TOCAF (Procedimiento).

**N° de expediente:** 2018-8854-98-000048

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1191/19 del 01/03/2019**

Se reitera el gasto a favor de la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por contravenir el Art 33 del TOCAF y 211 de la Constitución de la República.

**N° de expediente:** 2018-4456-98-000102

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1192/19 del 01/03/2019**

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de \$ 819.840,00, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista.

**N° de expediente:** 2019-4400-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA, Volquetas SRL, Rosado Mesquita Néstor Javier y Cooperativa Social Vos con Voz, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1o. al 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que se convalidó el pago de los servicios de zona limpia desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, luego de que los trabajos fueran evaluados en forma positiva, por lo que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental decidió dar continuidad a la tarea hasta tanto se concretara la adjudicación de una licitación;

2o.) que continúa indicando, que la mencionada adjudicación comenzó a estar operativa con fecha 21 de diciembre de 2018 y a efectos de poder absorber el incremento de la generación de residuos, producto de las fiestas tradicionales, se les ofreció a las empresas que venían trabajando la posibilidad de continuar con la realización de las tareas desde el 21 al 31 de diciembre de 2018;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que la erogación corresponde al ejercicio 2018, cuya imputación se deberá efectuar con cargo al déficit en el derivado 278000 de la actividad 308000401, según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Costo del servicio</b>	<b>No. de Preventiva</b>
Ducelit SA	\$ 2:181.275,00	217701
Baderey SA	\$ 3:180.894,16	217702
Bimsa SA	\$ 2:060.733,82	211703
Depósito Pedernal SA	\$ 899.649,13	211704

Polticor SA	\$ 1:881.773,00	211705
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 2:561.130,53	211706
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 949.871,94	217708
Volquetas SRL	\$ 171.876,43	211710
Rosado Mesquita Néstor Javier	\$ 374.927,34	211712
Cooperativa Social Vos con Voz	\$ 85.229,94	211713

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago con IVA incluido a favor de las siguientes empresas según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Costo del servicio</b>	<b>No. de Preventiva</b>
Ducelit SA	\$ 2:181.275,00	217701
Baderey SA	\$ 3:180.894,16	217702
Bimsa SA	\$ 2:060.733,82	211703
Depósito Pedernal SA	\$ 899.649,82	211704
Polticor SA	\$ 1:881.773,00	211705
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 2:561.130,53	211706
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 949.871,94	217708
Volquetas SRL	\$ 171.876,43	211710
Rosado Mesquita Néstor Javier	\$ 374.927,34	211712

Cooperativa Social Vos con Voz	\$ 85.229,94	211713
-----------------------------------	--------------	--------

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de diciembre de 2018, completando un total de 25 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 423/19 de fecha 21 de enero de 2019 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil);

2o.) que con fecha 29 de enero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa la totalidad del gasto emergente de la mencionada Resolución, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud SEFI No. 216074;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza eleva informando que, si bien la Intendencia de Montevideo se encuentra en vías de formalizar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), durante el período mencionado la División Limpieza se vio ante la necesidad de realizar tareas de despeje de la plataforma de descarte, en el sitio donde se encuentra trabajando la UCRUS, por lo que contrató sin previo proceso licitatorio a dicha empresa y posteriormente se convalidó el gasto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto por la suma total de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de noviembre de 2018, completando un total de 26 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 6087/18, de fecha 28 de diciembre de 2018 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta), debido a que dichas tareas tuvieron que realizarse mientras se formalizaba un convenio entre la organización y esta Intendencia;

2o.) que con fecha 3 de enero de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma indicada, por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo) y 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud SEFI No. 215400;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza eleva informando que tal gasto no se encontraba previsto en el presupuesto de funcionamiento del ejercicio 2018 y además, los fondos no eran suficientes, por lo que fue necesario imputarlo con cargo al déficit;

2o.) que continúa informando que si bien la Intendencia de Montevideo se encuentra en vías de formalizar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), durante el período mencionado la División Limpieza se vio ante la necesidad de realizar tareas de despeje de la plataforma de descarte, en el sitio donde se encuentra trabajando la UCRUS, por lo que contrató sin previo proceso licitatorio a dicha empresa y posteriormente se convalidó el gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 6087/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) a favor de la empresa Pedro Marenales Batista (Depósito Rafael), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTL) del Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3734/18 de fecha 14 de agosto de 2018, se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 5:465.000,37 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil con 37/100);

2o.) que la Oficina de Proyectos informa que se omitió abonar el ajuste paramétrico correspondiente al período enero - mayo de 2018 aprobado por la resolución mencionada y gestiona se abonen, los trabajos realizados desde junio a diciembre de 2018 con los correspondientes ajustes paramétricos de enero a diciembre;

3o.) que mediante Resolución No. 6021/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se convalidó y autorizó el gasto a favor de dicha firma, por la suma de \$ 7:950.000,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos cincuenta mil);

4o.) que con fecha 23 de enero de 2019, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por los artículos 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

5o.) que la División Limpieza informa que, habiendo sufrido problemas de estabilidad de los taludes de una de las unidades, se requirió la necesidad de ampliar la obra, conjuntamente con la extensión del período de puesta en marcha y operación,

6o.) que continúa indicando, que a través de este contrato se ha podido certificar la continuidad de la

operación de la Planta debido a los requerimientos ambientales y legales del tratamiento de los lixiviados y disposición final;

7o.) que la citada División decidió realizar un contrato de Gestión Ambiental del SDFR que comprenda, entre otras tareas, la operación y mantenimiento de la Planta, pero los términos de referencia para esta Licitación estaban en elaboración entre otros motivos, supeditado a varias definiciones relacionadas con un proyecto de extensión de la vida útil del relleno sanitario, en ejecución con una cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

8o.) que por lo expuesto, se solicitó convalidar el pago a la empresa de referencia, correspondiente a sus trabajos, mientras se tramitaba una Licitación Abreviada por 10 (diez) meses, hasta tanto no se concretara el mencionado contrato de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto por la suma total de \$ 7:950.000,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos cincuenta mil) a favor de la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) durante el mes de enero de 2019, completando un total de 24 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, mientras se formaliza un convenio entre dicha Organización y la Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 819.840,00 (pesos uruguayos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta);

3o.) que con fecha 28 de febrero de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 217879 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 819.840,00 (pesos uruguayos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 1250/19 del 11/03/2019**

Se adjudica a la empresa Abacus SA (Infoland) la Licitación Pública denominada "Adquisición de Bienes 1" (equipamiento informático) para el componente 2: Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), Plan de Saneamiento - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma U\$S 42.273,12 equivalente a \$ 1:373.495,94 IVA incluido.

**N° de expediente:** 2018-6370-98-000101

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública denominado "Adquisición de Bienes 1", Plan de Saneamiento - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en el mencionado llamado se recibió únicamente la oferta de la empresa Abacus SA (Infoland), la cual cumple satisfactoriamente con los requisitos planteados por la Administración;

2o.) que continúa indicando, que la suma total para la adjudicación asciende a U\$S 42.273,12 (dólares americanos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres con 12/100) equivalente a \$ 1:373.495,94 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 94/100);

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la imputación SEFI No. 216918 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Nota CSC/CUR – WSA – 168/2019, de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que analizada la documentación presentada, no tiene observaciones que formular respecto a la propuesta de adjudicación;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento gestiona la adjudicación pertinente;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar a la empresa Abacus SA (Infoland) la Licitación Pública denominada "Adquisición de Bienes 1", Plan de Saneamiento - Etapa V - Préstamo BID No.

3805/OC-UR, por la suma U\$S 42.273,12 (dólares americanos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres con 12/100) equivalente a \$ 1:373.495,94 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 94/100) IVA incluido.

2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Saneamiento, al Servicio de Obras de Saneamiento; cumplido pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### ALINEACIONES

o.- Resolución N° 1253/19 del 11/03/2019

Aprobar el "Proyecto de modificación de alineaciones vigentes de la zona comprendida entre el Camino Pajas Blancas, la calle Luis de Medina Torre, el Camino de Antártida Uruguaya y la calle B. Fernández y Medina (padrones N° 169862, 42374, 163304, 163305, 163306, 163307, 163308, 163309, 163310, 163311, 429505, 163312, 163313, 163314, 163319, 96415, 96416, 96417, 96418, 142439, 415893, 96420, 96421, 407474, 405055, 96422, 407476, 405056, 150265, 96424, 96423, 416480, 42377, 73605, 110367, 110366, 110365, 110364, 110363, 110362, 154203, 110361, 42376, 151715, 427615, 427618 Y 427617), dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 17 y 18, Municipio A, expresado en el plano N° 20969 del Servicio de Regulación Territorial.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-000251

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 1256/19 del 11/03/2019

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación del 70 % del retiro frontal, con destino comercial, en el predio empadronado con el N° 103633, con frente a Camino Tomkinson N° 2358, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-002654

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 1257/19 del 11/03/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 89636, Carpeta Catastral N° 3122, con destino a espacio libre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2018-6402-98-000007

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

### **PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)**

o.- **Resolución N° 1260/19 del 11/03/2019**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada con mayor aprovechamiento, la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, con frentes a las calles Ituzaingó y Brecha, empadronado con el N° 423246, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2017-4003-98-000328

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de modificación de alineaciones vigentes de la zona comprendida entre el Camino Pajas Blancas, la calle Luis de Medina Torre, el Camino de Antártida Uruguay y la calle B. Fernández y Medina (padrones N° 169862, 42374, 163304, 163305, 163306, 163307, 163308, 163309, 163310, 163311, 429505, 163312, 163313, 163314, 163319, 96415, 96416, 96417, 96418, 142439, 415893, 96420, 96421, 407474, 405055, 96422, 407476, 405056, 150265, 96424, 96423, 416480, 42377, 73605, 110367, 110366, 110365, 110364, 110363, 110362, 154203, 110361, 42376, 151715, 427615, 427618 Y 427617) dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 17 y 18, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que se propone el Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona referida, realizándose consultas al Plan de Movilidad, al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) contándose con el aval del Plan de Movilidad y del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y habiéndose realizados los ajustes de proyecto planteados por la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, se procedió a la modificación del Plano N° 20969;

b) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- la propuesta de Modificación de Alineaciones de Camino San Fuentes sugerido por la Unidad del POT y adjunta a obrados;
- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Mac Coll, de noviembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 07 de diciembre de 1923, Carpeta Topográfica N° 12547;
- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Claudio R. França, de octubre de 2015,

inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de diciembre de 2015 con el N° 48135;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Antonio Asuaga, de enero de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de abril de 1973 con el N° 71588;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, de junio de 2008, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de julio de 2008 con el N° 41255;

- el Plano de Mensura del Agrimensor Gerardo. J. Altieri, de agosto de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro el 31 de agosto de 1972 con el N° 69689;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, de marzo de 1998, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de octubre de 1999 con el N° 32345;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Hughes, de agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 31 de agosto 1953 con el N° 27530;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Mario Boix Puig, de mayo de 2006, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de mayo de 2006 con el N° 39200;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

- el Plano, de diciembre de 1960, aprobado según Expediente N° 34852 el 09 de noviembre de 1961;

- el Plano N° 1234, de diciembre de 1963, aprobado según Expediente N° 15664/1 el 20 de febrero de 1964;

- el Plano N° 10925 (lamina N° 2: copia fiel del plano de agosto de 1946), de diciembre de 1982, aprobado según Expediente N° 2595 el 23 de setiembre de 1946;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el "Proyecto de modificación de alineaciones vigentes de la zona comprendida entre el Camino Pajas Blancas, la calle Luis de Medina Torre, el Camino de Antártida Uruguaya y la calle B. Fernández y Medina (padrones N° 169862, 42374, 163304, 163305, 163306, 163307, 163308, 163309, 163310, 163311, 429505, 163312, 163313, 163314, 163319, 96415, 96416, 96417, 96418, 142439, 415893, 96420, 96421, 407474, 405055, 96422, 407476, 405056, 150265, 96424, 96423, 416480, 42377, 73605, 110367, 110366, 110365, 110364, 110363, 110362, 154203, 110361, 42376, 151715, 427615, 427618 Y 427617), dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 17 y 18, Municipio A, expresado en el plano N° 20969 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2019.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N°s 17 y 18, de Estudios y Proyectos de Saneamiento; a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la ocupación parcial de retiro frontal, con destino comercial, en el padrón N° 103633, con frente a Camino Tomkinson N° 2358, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de la solicitud de regularización de dos locales comerciales en un predio pasante con frente a Cno. Tomkinson y a espacio de uso público contiguo a la calle Pearl S. Buck;
- b) se solicita ocupar el 70 % del retiro frontal por Cno. Tomkinson, proponiéndose mejoras a la situación existente que implican la reducción del área que ocupa retiro frontal y manteniendo libre de construcciones el retiro frontal junto a las divisorias;
- c) mediante inspecciones técnicas, se constató que la estructura y cerramientos verticales de las construcciones ya fueron realizados. Las construcciones existentes ocupan completamente el retiro frontal sobre Cno. Tomkinson;
- d) se propone demoler en área de retiro frontal un sector de 3 metros de ancho, contiguo a cada una de las divisorias con los predios linderos, generando una fachada lateral transparente similar a la fachada frontal y un área enjardinada en los sectores de retiro frontal que se liberan. Se plantea en esos sectores un muro divisorio con los linderos, ajustado a la normativa vigente;
- e) el destino de estos locales es comercial;
- f) se sugiere autorizar desde el punto de vista urbano y en carácter precario y revocable, la ocupación del 70 % del retiro frontal, con destino comercial, condicionado al mantenimiento del destino comercial de las construcciones;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División

Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo desde el punto de vista urbanístico el mantenimiento de las construcciones que ocupan el retiro frontal, con carácter precario y revocable mientras se mantenga el destino comercial, condicionado a que no se realice ningún tipo de nuevas obras en el predio, en cuyo caso deberá liberar de construcciones el área de retiro frontal;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación del 70 % del retiro frontal, con destino comercial, en el predio empadronado con el N° 103633, con frente a Camino Tomkinson N° 2358, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como: "Información I, láminas N° 1 y 2" de fs. 4 y 5 del paquete de obrados.-
- 2º. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1º de la presente, quedará condicionado a:
  - a) que se mantenga el destino comercial;
  - b) que no se realicen nuevas obras en el predio, en caso contrario, se deberá liberar de construcciones el área de retiro frontal.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 89636, Carpeta Catastral N° 3122, con destino a espacio libre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 5294/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.608 de fecha 1° de marzo de 2018 y por Resolución N° 1190/18 de fecha 12 de marzo de 2018, designándose para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, regular, con construcciones, vivienda, depósito y parrillero, frentista a la calle Barros Arana entre la calle Juan Quevedo y Camino Maldonado;
- b) la zona se encuentra deprimida por la existencia de asentamientos irregulares;
- c) el predio cuenta con los servicios públicos de agua, luz, saneamiento, alumbrado y transporte público;
- d) el inmueble que se expropia totalmente tiene un área, según mensura, de 532,68 m2, operaciones topográficas realizadas por el Agrimensor José Pedro Abaracón en julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 38322 el 6 de agosto de 1959;
- e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 89636 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma total de U.I.

841.917,825 (unidades indexadas ochocientas cuarenta y un mil novecientas diecisiete con 825/1000);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 215680 por el monto indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 89636, Carpeta Catastral N° 3122, con destino a espacio libre que consta de un área, según mensura, de 532,68 m<sup>2</sup>, operaciones topográficas realizadas por el Agrimensor José Pedro Abaracón en julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 38322 el 6 de agosto de 1959, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 841.917,825 (unidades indexadas ochocientas cuarenta y un mil novecientas diecisiete con 825/1000).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 215680.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 9; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para notificación a la interesada.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, con sus correspondientes sitios de estacionamiento, en un predio pasante con frentes a las calles Ituzaingó y Brecha, empadronado con el N° 423246, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad para la Protección del Patrimonio realiza las siguientes consideraciones técnicas:

a) se presenta propuesta para la construcción de una edificación que se compone de unidades de oficinas, locales comerciales, 81 sitios de estacionamiento para automóviles y 19 lugares para bicicletas, que totalizan una superficie de 6527 m<sup>2</sup> en el padrón de referencia;

b) en la totalidad de la planta de subsuelo, planta baja y en el nivel 1 del sector sobre la calle Ituzaingó, se localizan los sitios de estacionamiento. En los niveles superiores del bloque sobre la calle Ituzaingó se ubican oficinas desde el piso 2 hasta el piso 4 y oficinas y/o locales comerciales desde el piso 5 al piso 7. En el bloque con frente a la calle Brecha se localizan oficinas desde el piso 1 al piso 4;

c) los sitios de estacionamiento cubren las necesidades requeridas por los destinos indicados y el excedente se plantea para uso externo al amparo de la Ley N° 16.906. El cálculo de sitios de estacionamiento se indicó considerando la totalidad de los niveles superiores destinados a oficinas, siendo esta situación la más comprometida;

d) el proyecto plantea una volumetría que tiene por objetivo eliminar las medianeras expuestas hacia el sector noroeste del padrón. En ese sector cuyo frente da a la calle Ituzaingó, se supera la altura reglamentaria para el padrón de 11.00 metros + gálibo (total 13.60 metros). Se propone el acordamiento en altura con el padrón lindero N° 4.400, cuya altura alcanza el nivel altimétrico

+16.21 metros, que se correspondería con el nivel 5 de la edificación proyectada, la altura de acordamiento se mantiene en un área cuyo ancho es de 3.00 metros, medido desde la divisoria con el padrón lindero mencionado. Por sobre el nivel 5 se proyectan dos niveles adicionales que se distancian de las divisorias y alcanzan el nivel altimétrico de +23.90 metros. Sobre ese nivel se plantea la construcción de la salida a azotea, el sobrecorrido del ascensor, el tanque de agua y un depósito que alcanzan el nivel altimétrico +26.20 metros y se ajustan a los destinos comprendidos en lo establecido en el Art. 223.163 literales 2 y 4 b) del Volumen IV del Digesto;

e) en la fachada ubicada sobre la calle Brecha se colocará celosía móvil de chapa de aluminio microperforada, cuya apertura se proyecta hacia el espacio público en aproximadamente 0.50 metros de profundidad, generándose una altura libre que oscila entre los 2.59 metros y 2.93 metros respecto al nivel de la acera. Sobre la calle Ituzaingó se colocará una celosía con las mismas características por sobre el nivel altimétrico de +5.50 metros. Si bien el elemento planteado sobre la calle Brecha no cumpliría con los parámetros establecidos para las salientes indicadas en el Art. D. 223.272.24 del Volumen IV del Digesto, se entiende que al estar constituido por piezas móviles la situación planteada podría ser admisible;

f) al superarse la altura reglamentaria según acordamiento, se produciría la alteración de las pautas edificables indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo afectando elementos urbanos sustanciales y por tanto correspondería la aplicación de los Art. D. 223.8, Literal B) y Art. D. 223.40 del Volumen IV del Digesto, por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas, los materiales de construcción empleados, el destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 68.700.000 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones setecientos mil);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

4º) que la Comisión

Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) se presenta propuesta para la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, con sus correspondientes sitios de estacionamiento, en un predio pasante con frentes a las calles Ituzaingó y Brecha;

b) se solicita autorización para superar la altura máxima vigente por tratarse de una manzana particular de la Ciudad Vieja, proponiéndose una articulación a la manera de acordamiento con los edificios existentes en el entorno, incluso con las medianeras expuestas de los edificios frentistas a la calle Buenos Aires;

c) el proyecto plantea una volumetría que tiene por objetivo eliminar las medianeras expuestas hacia el sector noroeste del padrón, lo que genera una altura mayor a la vigente por la calle Ituzaingó;

d) se plantea el acordamiento en altura con el padrón N° 4.400, proyectando dos niveles adicionales que se distancian de las divisorias alcanzando una cota altimétrica de +23,90 metros, Por encima de esa altura se proponen obras de infraestructura ajustadas a lo dispuesto en el Art.D.223.163 del Volumen IV del Digesto.

e) el sector sobre la calle Brecha se ajusta a la altura reglamentaria. No es de aplicación el Art. D. 223.165 de profundidad de la edificación, ya que en el Área Patrimonial de Ciudad Vieja se establece que el Factor de Ocupación total será el resultante de la aplicación del Factor de Ocupación de Suelo en toda la altura admitida;

f) cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito autorizado en el Expediente N° 2017-4711-98-000799;

g) considerando la conformación irregular del padrón, que el proyecto volumétrico contempla el perfil de las edificaciones linderas y que se plantea eliminar las medianeras expuestas, la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que la propuesta podría ser admisible desde el punto de vista urbano patrimonial, lo cual es compartido por la División Planificación Territorial, promoviendo viabilizar la propuesta como Modificación Cualificada del Plan Montevideo según lo indicado en el Art.D.223.8 Literal B) del Volumen IV del

Digesto, correspondiendo pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

h) el representante ha prestado conformidad expresa al monto de mayor aprovechamiento estimado por el Servicio de Catastro y Avalúo;

i) por todo lo anteriormente expresado, se promueve el dictado de resolución autorizando la propuesta como Modificación Cualificada, correspondiendo pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento según lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 16 de marzo de 2007;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40, D.223.163 y D.223.272.24 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, estando el representante del propietario del padrón N° 423246 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3°) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria de acordamiento, hasta alcanzar los 26,20 metros, para la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, en el bien inmueble pasante empadronado con el N° 423246,

ubicado con frente a la calle Ituizangó N° 1282 y Brecha N° 577, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 68.700.000(pesos uruguayos sesenta y ocho millones setecientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 6.870.000 (pesos uruguayos seis millones ochocientos setenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como: Relevamiento de Medianeras (plano fs.13), Fase A- Láminas A-01, A-02, A-05, A-11, A-10, A-03, A-04, A-06, A-07, A-08, A-09 y A-12, incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5º.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6º.** Comuníquese.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 11  
DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1170/19 del 27/02/2019**

Aprobar los Reglamentos y Bases de los Programas "Montevideo Filma" -1ª Convocatoria 2019 apoyos para inicio de rodaje y "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización -1ª Convocatoria 2019.-

**N° de expediente:** 2019-8010-98-000014

**Pasa a:** LOCACIONES MONTEVIDEANAS

---

---

Montevideo, 27 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los Reglamentos y Bases de los Programas "Montevideo Filma" - 1ª convocatoria 2019 apoyo para inicio de rodajes, y "Montevideo Socio Audiovisual" - 1ª Convocatoria 2019 apoyos para la finalización;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva los textos de las referidas bases, los cuales cuentan con el control jurídico de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita se incorpore en la cláusula "Restricciones" de ambas convocatorias el siguiente texto:

*“No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas para la Dirección General del Departamento de Cultura y para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/las integrantes del jurado, o de alguno de los funcionarios o funcionarias dependientes de la Dirección General del Departamento de Cultura o de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; c) quienes ocupen cargos de dirección, sean socios o mantengan algún tipo de vínculo comercial con alguno de los miembros del jurado.” ;*

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar los Reglamentos y Bases de los Programas "Montevideo Filma" -  
1ª convocatoria 2019 apoyo para inicio de rodajes que se transcriben:

**MONTEVIDEO FILMA**  
**REGLAMENTO Y BASES – 1a. CONVOCATORIA 2019**  
**APOYOS PARA INICIO DE RODAJE**

**1. Objeto**

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine, televisión y web) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes y en 40 minutos para los contenidos web. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

**2. Fuente de ingresos**

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de Montevideo Audiovisual.

**3. Calendario**

Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2019 inclusive.**

**En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.**

Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos. En caso contrario, se establecerá como sanción a la casa productora responsable, la inhibición para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual, otro fondo de

apoyo al sector creado por Decreto No.30.820 gestionado también desde el Departamento de Cultura a través de Montevideo Audiovisual

#### **4. Recepción de proyectos**

Los proyectos podrán presentarse desde el **desde el 6 de marzo hasta el 3 de abril a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual, según se detalla en el ítem 14 de estas bases.

#### **5. Presentación**

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual, en el siguiente link: <http://locaciones.montevideo.gub.uy/es/fondos>. Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación: **PDF 1:**

##### **Presentación del proyecto**

- Dossier de presentación general del proyecto .
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto desglosado y detallado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros.
- Estado financiero del proyecto (informe de los aportes recibidos) y documentación probatoria que evidencie cómo se financió el proyecto hasta la fecha y cómo se financiará su última etapa.
- Estado financiero específicamente del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria.
- Plan de rodaje.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.
- Destino de los fondos detallado por rubro.

##### **PDF 2: Guión**

- Guión en formato profesional.

##### **PDF 3: Documentación**

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o

productor.

- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- 3 contratos de cabezas de equipo o actores. (excepto el de productor ejecutivo)
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de Montevideo Audiovisual, Intendencia de Montevideo, Palacio Municipal, 3° piso, puerta 3080, entrepiso.

Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos al productor certificada por escribano así como testimonio notarial del registro de guion en la Biblioteca Nacional

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: [mvdsvocioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvdsvocioaudiovisual@imm.gub.uy) o al teléfono 1950-1634

## **6. Resultados de la Convocatoria**

El Jurado se reunirá y expedirá en fecha que se comunicará oportunamente a través de la página web de Montevideo Audiovisual: <http://www.locaciones.montevideo.gub.uy/> los resultados de esta convocatoria.

## **7. Restricciones**

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas para la Dirección General del Departamento de Cultura y para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4° y 2° grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/las integrantes del jurado, o de alguno de los funcionarios o funcionarias dependientes de la Dirección General del Departamento de Cultura o de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; c) quienes ocupen cargos de dirección, sean socios o mantengan algún tipo de vínculo comercial con

alguno de los miembros del jurado.

### **8. Responsable del proyecto**

En todos los casos, la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa/el responsable del proyecto deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

No se podrán presentar a la presente convocatoria de Montevideo Filma, productores/as responsables que tengan pendiente el cumplimiento de compromisos referentes a otro proyecto beneficiario de una convocatoria anterior de este mismo fondo.

### **9. Requisitos para la solicitud**

Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

**Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.**

### **10. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.

- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado. En el caso de los proyectos de contenidos web en este 70% ya financiado se podrá contar con la posible obtención de este fondo.

### **11. Prioridad**

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

### **12. Estudio de los proyectos**

- a) Montevideo Audiovisual será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.
- b) Para el estudio de los proyectos, la citada Oficina coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).
- c) El Jurado estará integrado por tres miembros que serán los encargados de determinar la asignación de asistencias. Los integrantes del jurado no podrán mantener ningún tipo de vinculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o directores, o cualquier otro vinculo, respecto a cualquiera

de las personas jurídicas y/ o físicas que se presenten a solicitar apoyos, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

d) La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

e) Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

f) Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

g) El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

h) Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual ([locaciones.montevideo.gub.uy](http://locaciones.montevideo.gub.uy)). En caso de conflictos de intereses entre los integrantes del Jurado designados y los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

i) La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional [mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy), y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Mdeo. Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

### **13. Montos**

Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

#### **Proyectos de ficción**

2 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil)

**Proyectos documentales**

2 apoyos de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil c/u)

**Proyectos de series de tv / unitario tv**

1 apoyo de \$650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil).

**Proyectos de contenidos web**

1 apoyo de \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

**14. Destino de los fondos**

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

**15. Contrato**

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la IdeM.

**16. Informes financieros**

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

No presentar el informe inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Locaciones.

### **17. Difusión y transparencia**

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el sitio web de Montevideo Audiovisual

**<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy>**

### **18. Uso de logo y entrega de Bluray**

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Montevideo Audiovisual en todas las comunicaciones del proyecto.

Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray a la Oficina de Locaciones. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o beneficiario deberá entregar en la Oficina de Locaciones una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

**19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases** La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, ( Anexo 3).

En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual.

**20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases:** Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. Cualquier duda interpretativa respecto al

alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM

**21. Derechos de autor y propiedad intelectual** postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM.

**ANEXO 1.**  
**INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$ ... ingresos \$ ... egresos \$ ... y saldo final de \$ ... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° .... y Resolución N° ....

Mi relación con la entidad es de ....

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

## **ANEXO 2**

### **DECLARACIÓN JURADA DE LOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES**

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período ( ... ) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ ... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$ ...

Ingresos \$ ...

Egresos \$ ...

Saldo final \$ ...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

### ANEXO 3

Montevideo,.....-

Quien suscribe:.....C.I:.....

domiciliado en:.....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, sera pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal. Art. 239 del Código Penal:

“El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

- 2.- Aprobar el Reglamento y Bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización -1ª Convocatoria 2019 que se transcriben:

**PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL  
REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN**

**1a. CONVOCATORIA 2019**

**1. Objeto**

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a

producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

## **2. Presentación**

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual, en el siguiente link: <http://locaciones.montevideo.gub.uy/es/fondos> y presentar la documentación en el mismo requerida.

Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

PDF 1: Presentación del proyecto.

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total)
- Destino de los fondos detallado por rubro.

PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.

Tel: 1950-1634

[mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy)

- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa

productora.

- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde

**En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria**

- Copia de contrato/s de distribución si corresponde

- Certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU

- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.

- Cédula de identidad de la directora o el director.

- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.

**PDF 3: WIP**

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 6 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina Montevideo Audiovisual, Intendencia de Montevideo, Palacio Municipal, 3° piso, puerta 3080, entrepiso, suscrita por el/la beneficiario/a. Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos a la empresa productora certificada por escribano así como testimonio notarial del registro de guión en la Biblioteca Nacional.

Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:

[mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy) o a los teléfonos 1950-1634.

**3. Calendario Recepción de Proyectos**

Los proyectos podrán presentarse desde el 6 de marzo hasta el 3 de abril a las 15:00 horas a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual, según se detalla en el ítem 2 de estas bases.

**4.- Estudio de los proyectos**

- a) La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargarán de determinar la asignación de asistencias.
- b) Los integrantes del jurado no podrán mantener ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o directores, o cualquier otro vínculo, respecto a cualquiera de las personas jurídicas y/ o físicas que se presenten a solicitar apoyos, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.
- c) La conformación jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.
- d) Dicha Comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien será el encargado de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no esté vinculada/o a ninguno de ellos.
- e) Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.
- f) Los postulantes deberán denunciar y probar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual ([locaciones.montevideo.gub.uy](http://locaciones.montevideo.gub.uy)) incluyendo los casos referidos en el numeral b precedente. En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las/los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.
- g) La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional

[mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy) y la decisión definitiva la adoptar la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Mdeo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

#### **4. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película o contenido para televisión deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

#### **5. Restricciones**

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas para la Dirección General del Departamento de Cultura y para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/las integrantes del jurado, o de alguno de los funcionarios o funcionarias dependientes de la Dirección General del Departamento de Cultura o de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; c) quienes ocupen cargos de dirección, sean socios o mantengan algún tipo de vínculo comercial con alguno de los miembros del jurado.

#### **6. Resultados de la Convocatoria**

El Jurado se reunirá y expedirá en fecha que se comunicará a través de la

página web de Montevideo Audiovisual  
<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy/> los resultados de esta convocatoria.

## **7. Apoyos**

Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

### **Largometrajes de ficción**

2 apoyos de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil c/u)

### **Largometrajes documentales**

2 apoyos de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil c/u)

En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto No 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y a las bases de la convocatoria.

El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto. Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la

necesidad de la asignación.

Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

### **8. Prioridad**

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

### **9. Accesibilidad audiovisual**

El Jurado asignará además un apoyo para accesibilidad audiovisual a uno de los proyectos premiados.

La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Apoyo para accesibilidad audiovisual:

2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

Este apoyo se destinará a realizar subtulado para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya 1. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización.

#### **10. Destino de los fondos**

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

#### **11. Límites a los fondos**

1 Por subtulado para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: “Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual”. (AENOR 153010, 2003). Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un “sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual” (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad–CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía

en función de la comunidad lingüística usuaria. Por audiodescripción se entiende: “servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve” (AENOR 153020, 2005, p. 4). La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

Los aportes realizados a través Montevideo Audiovisual a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto, los límites de 20% y 15% corresponden al total de las ayudas otorgadas a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente a la de la presente convocatoria.

## **12. Reembolso**

- Se cederán los derechos para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de esta Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

- En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, con condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

- Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.
- Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray para el archivo de Montevideo Audiovisual, una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.
- En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar a Montevideo Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

### **13. Informes financieros**

Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual.

### **14. Contrato**

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la IdeM”.

### **15. Responsable del proyecto**

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

#### **16. Difusión**

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video ([www.asoprod.org.uy](http://www.asoprod.org.uy)) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

#### **17. Uso de logo**

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Montevideo Audiovisual en todas las comunicaciones del proyecto.

#### **18 Declaración Jurada- Aceptación de las bases**

La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, ( Anexo 3).

En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual.

**19 Cuestiones no previstas e interpretación de las bases:** Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. Cualquier duda interpretativa respecto al

alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM”

**20.-Derechos de autor y propiedad intelectual** postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM.

## **ANEXO 1.**

### **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$ ... ingresos \$ ... egresos \$ ... y saldo final de \$ ... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la

revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° .... y Resolución N° ....

Mi relación con la entidad es de ....

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

## **ANEXO 2**

### **DECLARACIÓN JURADA DE LOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES**

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período ( ... ) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ .... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$ ...

Ingresos \$ ...  
Egresos \$ ...  
Saldo final \$ ...  
Firma:  
Aclaración:  
Cargo:

### ANEXO 3

Montevideo,.....-

Quien suscribe:.....C.I:.....

domiciliado en:.....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, sera pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal. Art. 239 del Código Penal:

“El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y

Comunicación, y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1185/19 del 01/03/2019**

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones, la Compra Directa por Excepción No. 359363/1, para obras de recuperación de la playa de Santa Catalina.

**N° de expediente:** 2019-9073-98-000034

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1186/19 del 01/03/2019**

Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la Compra Directa por Excepción No. 358319, para trabajos de apuntalamiento de estructura en nichos del Cementerio Central.

**N° de expediente:** 2019-4006-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 359363/1, para obras de recuperación de la playa de Santa Catalina;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones, por la suma total de \$ 75:979.301,47 (pesos uruguayos setenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos uno con 47/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar ad referendum, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones, la Compra Directa por Excepción No. 359363/1, para obras de recuperación de la playa de Santa Catalina, por la suma total de \$ 75:979.301,47 (pesos uruguayos setenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos uno con 47/100), impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por

Excepción No. 359363/1.

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 358319, para trabajos de apuntalamiento de estructura en nichos del Cementerio Central, dado el derrumbe de 63 nichos ocurrido el día 9 de enero de 2019, con riesgo para los trabajadores y nichos adyacentes;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla a la empresa Andrés Mario Ledesma Urrutia, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, por un monto total de \$ 1:028.427,22 (pesos uruguayos un millón veintiocho mil cuatrocientos veintisiete con 22/100) I.V.A. incluido;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la Compra Directa por Excepción No. 358319, para trabajos de apuntalamiento de estructura en nichos del Cementerio Central, por un monto total de \$ 1:028.427,22 (pesos uruguayos un millón veintiocho mil cuatrocientos veintisiete con 22/100) impuestos incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por

Excepción No. 358319.

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1164/19 del 25/02/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Myrin SA y se deja sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0609097601180306 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-0909760 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 417.915.-

**N° de expediente:** 2018-2000-98-000022

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1165/19 del 25/02/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Bautista Gerpe Limitada y se deja sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0621640371180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-2164037 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 423.709.-

**N° de expediente:** 2018-2000-98-000023

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1166/19 del 25/02/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Fresenal SA y se deja sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0601640241180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-0164024 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 423.622.-

**N° de expediente:** 2018-2000-98-000021

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1167/19 del 25/02/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Teresa Martínez Mosqueira y se deja sin efecto el acto administrativo implícito contenido en los recibos No. M0661637741180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-6163774 (No. de Documento) y No. M0691633891180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-9163389 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los padrones N° 180.784 y N° 162.971.-

**N° de expediente:** 2018-2000-98-000020

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1168/19 del 25/02/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Maredada SA y se deja sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0641754111180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-4175411 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 419.167.-

**N° de expediente:** 2018-2000-98-000019

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1169/19 del 25/02/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Corporación de Maquinaria Sociedad Anónima y se deja sin efecto el acto de determinación tácito de Contribución Inmobiliaria Urbana/Suburbana y otros tributos del inmueble padrón No. 418.299, contenido en la factura con vencimiento al 28/03/18 y correspondiente a la cuenta corriente No. 5272635.-

**Nº de expediente:** 2018-2230-98-000911

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Myrin SA contra el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0609097601180306 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-0909760 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 417.915;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente afirma que la reliquidación efectuada por la Intendencia no se encuentra debidamente motivada, al no permitir al contribuyente ejercitar un mínimo contralor sobre su regularidad y corrección, mientras que indica que una norma que eleve la carga tributaria o persiga el cobro de importes en base a un nuevo cálculo o determinación efectuada en un momento concreto, no debe tener efecto retroactivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cambio en la categorización del suelo, (que varió su naturaleza jurídica al pasar de considerarse “rural” a “suburbano”) implicó no solamente un cambio en el valor real de los inmuebles (base de cálculo de los impuestos) sino que además estos dejaron de estar comprendidos por el hecho generador de la Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural (art. 236 y siguientes de la Ley 13.637) y pasaron a estar comprendidos por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (art. 438 TOTID);

4o.) que durante los años 2016 y 2017 los bienes comprendidos en la situación indicada

tributaron Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural cuando en realidad debieron tributar Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, dando lugar a un procedimiento por el cual se efectuó una liquidación de lo que se debió pagar por este último impuesto en 2016 y 2017 y posteriormente se imputó a esos montos lo abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural; el saldo resultante de dicha reliquidación fue dividido en cuotas o complementos y se incluyó en las facturas emitidas;

5o.) que el cambio de categorización de suelo resulta ajustado a Derecho, toda vez que existe ley habilitante (Ley N° 18.308 y Decreto N° 34.870) y se procedió a efectuar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial, en el cual consta la delimitación de las zonas indicadas a través de sus límites, conforme lo aprobado por el correspondiente decreto de la Junta Departamental (art. 19 y siguientes);

6o.) que la modificación en el valor real correspondiente a los padrones que sufrieron el cambio de categoría también luce como ajustada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 279 a 281 de la Ley 12.804, efectuándose la publicación correspondiente en el Diario Oficial y constando en esta el padrón objeto de recurso (N° 417.915);

7o.) que se entiende que una vez modificada la categoría del suelo en aplicación de la normativa legal -departamental y nacional- ya señalada, procede el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana sin resultar necesaria la concesión de vista previa a su normal liquidación, existiendo jurisprudencia del TCA que se ha pronunciado en tal sentido (Sentencia N° 666/2015, entre otras);

8o.) que sin perjuicio de ello debe tenerse presente que en la situación de obrados el proceso de liquidación de la suma adeudada implicó un conjunto de operaciones contables que resultan muy difíciles de reconstruir a partir de los datos con los que cuenta el titular del inmueble afectado por el cambio de categoría y

en ese sentido se entiende que asiste razón a la recurrente, en cuanto a la necesidad de darle vista de la referida liquidación a los efectos de poder controlar la compensación realizada, los saldos deudores restantes y la forma y oportunidad en la cual se determinó el pago de los denominados “complementos”;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, procediéndose a la revocación del acto impugnado exclusivamente por razones formales y a su vez se encomiende al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a conferir vista a la impugnante de la liquidación tributaria que corresponda, indicando con claridad los criterios empleados para proceder a la compensación entre los créditos y débitos pertinentes así como de los valores empleados en cada caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Myrin SA, RUT 211401020019 y dejar sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0609097601180306 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-0909760 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 417.915.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a los efectos indicados en el Resultando 9º) de la presente resolución.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Bautista Gerpe Limitada contra el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0621640371180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-2164037 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 423.709;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente afirma que la reliquidación efectuada por la Intendencia no se encuentra debidamente motivada, al no permitir al contribuyente ejercitar un mínimo contralor sobre su regularidad y corrección, mientras que indica que una norma que eleve la carga tributaria o persiga el cobro de importes en base a un nuevo cálculo o determinación efectuada en un momento concreto, no debe tener efecto retroactivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cambio en la categorización del suelo, (que varió su naturaleza jurídica al pasar de considerarse “rural” a “suburbano”) implicó no solamente un cambio en el valor real de los inmuebles (base de cálculo de los impuestos) sino que además estos dejaron de estar comprendidos por el hecho generador de la Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural (art. 236 y siguientes de la Ley 13.637) y pasaron a estar comprendidos por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (art. 438 TOTID);

4o.) que durante los años 2016 y 2017 los bienes comprendidos en la situación indicada

tributaron Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural cuando en realidad debieron tributar Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, dando lugar a un procedimiento por el cual se efectuó una liquidación de lo que se debió pagar por este último impuesto en 2016 y 2017 y posteriormente se imputó a esos montos lo abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural; el saldo resultante de dicha reliquidación fue dividido en cuotas o complementos y se incluyó en las facturas emitidas;

5o.) que el cambio de categorización de suelo resulta ajustado a Derecho, toda vez que existe ley habilitante (Ley N° 18.308 y Decreto N° 34.870) y se procedió a efectuar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial, en el cual consta la delimitación de las zonas indicadas a través de sus límites, conforme lo aprobado por el correspondiente decreto de la Junta Departamental (art. 19 y siguientes);

6o.) que la modificación en el valor real correspondiente a los padrones que sufrieron el cambio de categoría también luce como ajustada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 279 a 281 de la Ley 12.804, efectuándose la publicación correspondiente en el Diario Oficial y constando en esta el padrón objeto de recurso (N° 423.709).

7o.) que se entiende que una vez modificada la categoría del suelo en aplicación de la normativa legal -departamental y nacional- ya señalada, procede el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana sin resultar necesaria la concesión de vista previa a su normal liquidación, existiendo jurisprudencia del TCA que se ha pronunciado en tal sentido (Sentencia N° 666/2015, entre otras);

8o.) que sin perjuicio de ello debe tenerse presente que en la situación de obrados el proceso de liquidación de la suma adeudada implicó un conjunto de operaciones contables que resultan muy difíciles de reconstruir a partir de los datos con los que cuenta el titular del inmueble afectado por el cambio de categoría y

en ese sentido se entiende que asiste razón a la recurrente, en cuanto a la necesidad de darle vista de la referida liquidación a los efectos de poder controlar la compensación realizada, los saldos deudores restantes y la forma y oportunidad en la cual se determinó el pago de los denominados “complementos”;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, procediéndose a la revocación del acto impugnado exclusivamente por razones formales y a su vez se encomiende al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a conferir vista a la impugnante de la liquidación tributaria que corresponda, indicando con claridad los criterios empleados para proceder a la compensación entre los créditos y débitos pertinentes así como de los valores empleados en cada caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Bautista Gerpe Limitada, RUT 210640650015 y dejar sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0621640371180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-2164037 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 423.709.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a los efectos indicados en el Resultando 9º) de la presente resolución.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Fresenal SA contra el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0601640241180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-0164024 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 423.622;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente afirma que la reliquidación efectuada por la Intendencia no se encuentra debidamente motivada, al no permitir al contribuyente ejercitar un mínimo contralor sobre su regularidad y corrección, mientras que indica que una norma que eleve la carga tributaria o persiga el cobro de importes en base a un nuevo cálculo o determinación efectuada en un momento concreto, no debe tener efecto retroactivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cambio en la categorización del suelo, (que varió su naturaleza jurídica al pasar de considerarse “rural” a “suburbano”) implicó no solamente un cambio en el valor real de los inmuebles (base de cálculo de los impuestos) sino que además estos dejaron de estar comprendidos por el hecho generador de la Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural (art. 236 y siguientes de la Ley 13.637) y pasaron a estar comprendidos por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (art. 438 TOTID);

4o.) que durante los años 2016 y 2017 los bienes comprendidos en la situación indicada

tributaron Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural cuando en realidad debieron tributar Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, dando lugar a un procedimiento por el cual se efectuó una liquidación de lo que se debió pagar por este último impuesto en 2016 y 2017 y posteriormente se imputó a esos montos lo abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural; el saldo resultante de dicha reliquidación fue dividido en cuotas o complementos y se incluyó en las facturas emitidas;

5o.) que el cambio de categorización de suelo resulta ajustado a Derecho, toda vez que existe ley habilitante (Ley N° 18.308 y Decreto N° 34.870) y se procedió a efectuar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial, en el cual consta la delimitación de las zonas indicadas a través de sus límites, conforme lo aprobado por el correspondiente decreto de la Junta Departamental (art. 19 y siguientes);

6o.) que la modificación en el valor real correspondiente a los padrones que sufrieron el cambio de categoría también luce como ajustada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 279 a 281 de la Ley 12.804, efectúandose la publicación correspondiente en el Diario Oficial y constando en esta el padrón objeto de recurso (N° 423.622);

7o.) que se entiende que una vez modificada la categoría del suelo en aplicación de la normativa legal -departamental y nacional- ya señalada, procede el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana sin resultar necesaria la concesión de vista previa a su normal liquidación, existiendo jurisprudencia del T.C.A que se ha pronunciado en tal sentido (Sentencia N° 666/2015, entre otras);

8o.) que sin perjuicio de ello debe tenerse presente que en la situación de obrados el proceso de liquidación de la suma adeudada implicó un conjunto de operaciones contables que resultan muy difíciles de reconstruir a partir de los datos con los que cuenta el titular del inmueble afectado por el cambio de categoría y

en ese sentido se entiende que asiste razón a la recurrente, en cuanto a la necesidad de darle vista de la referida liquidación a los efectos de poder controlar la compensación realizada, los saldos deudores restantes y la forma y oportunidad en la cual se determinó el pago de los denominados “complementos”;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, procediéndose a la revocación del acto impugnado exclusivamente por razones formales y a su vez se encomiende al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a conferir vista a la impugnante de la liquidación tributaria que corresponda, indicando con claridad los criterios empleados para proceder a la compensación entre los créditos y débitos pertinentes así como de los valores empleados en cada caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Fresenal SA, RUT 216002290013 y dejar sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0601640241180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-0164024 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 423.622.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a los efectos indicados en el Resultando 9º) de la presente resolución.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Sra. María Teresa Martínez Mosqueira S.A contra el acto administrativo implícito contenido en los recibos No. M0661637741180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-6163774 (No. de Documento) y No. M0691633891180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-9163389 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los padrones N° 180.784 y N° 162.971;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente afirma que la reliquidación efectuada por la Intendencia no se encuentra debidamente motivada, al no permitir al contribuyente ejercitar un mínimo contralor sobre su regularidad y corrección, mientras que indica que una norma que eleve la carga tributaria o persiga el cobro de importes en base a un nuevo cálculo o determinación efectuada en un momento concreto, no debe tener efecto retroactivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cambio en la categorización del suelo, (que varió su naturaleza jurídica al pasar de considerarse “rural” a “suburbano”) implicó no solamente un cambio en el valor real de los inmuebles (base de cálculo de los impuestos) sino que además estos dejaron de estar comprendidos por el hecho generador de la Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural (art. 236 y siguientes de la Ley 13.637) y pasaron a estar comprendidos por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (art. 438 TOTID);

4o.) que durante los años 2016 y 2017 los bienes comprendidos en la situación indicada tributaron Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural cuando en realidad debieron tributar Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, dando lugar a un procedimiento por el cual se efectuó una liquidación de lo que se debió pagar por este último impuesto en 2016 y 2017 y posteriormente se imputó a esos montos lo abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural; el saldo resultante de dicha reliquidación fue dividido en cuotas o complementos y se incluyó en las facturas emitidas;

5o.) que el cambio de categorización de suelo resulta ajustado a Derecho, toda vez que existe ley habilitante (Ley N° 18.308 y Decreto N° 34.870) y se procedió a efectuar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial, en el cual consta la delimitación de las zonas indicadas a través de sus límites, conforme lo aprobado por el correspondiente decreto de la Junta Departamental (art. 19 y siguientes);

6o.) que la modificación en el valor real correspondiente a los padrones que sufrieron el cambio de categoría también luce como ajustada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 279 a 281 de la Ley 12.804, efectúandose la publicación correspondiente en el Diario Oficial y constando en esta los padrones objeto de recurso (N° 180.784 y 162.971);

7o.) que se entiende que una vez modificada la categoría del suelo en aplicación de la normativa legal -departamental y nacional- ya señalada, procede el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana sin resultar necesaria la concesión de vista previa a su normal liquidación, existiendo jurisprudencia del T.C.A que se ha pronunciado en tal sentido (Sentencia N° 666/2015, entre otras);

8o.) que sin perjuicio de ello debe tenerse presente que en la situación de obrados el proceso de liquidación de la suma adeudada implicó un conjunto de operaciones

contables que resultan muy difíciles de reconstruir a partir de los datos con los que cuenta el titular del inmueble afectado por el cambio de categoría y en ese sentido se entiende que asiste razón a la recurrente, en cuanto a la necesidad de darle vista de la referida liquidación a los efectos de poder controlar la compensación realizada, los saldos deudores restantes y la forma y oportunidad en la cual se determinó el pago de los denominados “complementos”;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, procediéndose a la revocación del acto impugnado exclusivamente por razones formales y a su vez se encomiende al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a conferir vista a la impugnante de la liquidación tributaria que corresponda, indicando con claridad los criterios empleados para proceder a la compensación entre los créditos y débitos pertinentes así como de los valores empleados en cada caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Teresa Martínez Mosqueira, CI 1.488.026-2 y dejar sin efecto el acto administrativo implícito contenido en los recibos No. M0661637741180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-6163774 (No. de Documento) y No. M0691633891180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-9163389 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los padrones N° 180.784 y 162.971.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a los efectos indicados en el Resultando 9º) de la presente resolución.-.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Maredada SA contra el acto administrativo implícito contenido en el recibo No. M0641754111180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-4175411 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 419.167;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente afirma que la reliquidación efectuada por la Intendencia no se encuentra debidamente motivada, al no permitir al contribuyente ejercitar un mínimo contralor sobre su regularidad y corrección, mientras que indica que una norma que eleve la carga tributaria o persiga el cobro de importes en base a un nuevo cálculo o determinación efectuada en un momento concreto, no debe tener efecto retroactivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cambio en la categorización del suelo, (que varió su naturaleza jurídica al pasar de considerarse “rural” a “suburbano”) implicó no solamente un cambio en el valor real de los inmuebles (base de cálculo de los impuestos) sino que además estos dejaron de estar comprendidos por el hecho generador de la Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural (art. 236 y siguientes de la Ley 13.637) y pasaron a estar comprendidos por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (art. 438 TOTID);

4o.) que durante los años 2016 y 2017 los bienes comprendidos en la situación indicada

tributaron Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural cuando en realidad debieron tributar Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, dando lugar a un procedimiento por el cual se efectuó una liquidación de lo que se debió pagar por este último impuesto en 2016 y 2017 y posteriormente se imputó a esos montos lo abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural; el saldo resultante de dicha reliquidación fue dividido en cuotas o complementos y se incluyó en las facturas emitidas;

5o.) que el cambio de categorización de suelo resulta ajustado a Derecho, toda vez que existe ley habilitante (Ley N° 18.308 y Decreto N° 34.870) y se procedió a efectuar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial, en el cual consta la delimitación de las zonas indicadas a través de sus límites, conforme lo aprobado por el correspondiente decreto de la Junta Departamental (art. 19 y siguientes);

6o.) que la modificación en el valor real correspondiente a los padrones que sufrieron el cambio de categoría también luce como ajustada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 279 a 281 de la Ley 12.804, efectúandose la publicación correspondiente en el Diario Oficial y constando en esta el padrón objeto de recurso (N° 419.167);

7o.) que se entiende que una vez modificada la categoría del suelo en aplicación de la normativa legal -departamental y nacional- ya señalada, procede el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana sin resultar necesaria la concesión de vista previa a su normal liquidación, existiendo jurisprudencia del T.C.A que se ha pronunciado en tal sentido (Sentencia N° 666/2015, entre otras);

8o.) que sin perjuicio de ello debe tenerse presente que en la situación de obrados el proceso de liquidación de la suma adeudada implicó un conjunto de operaciones contables que resultan muy difíciles de reconstruir a partir de los datos con los que cuenta el titular del inmueble afectado por el cambio de categoría y

en ese sentido se entiende que asiste razón a la recurrente, en cuanto a la necesidad de darle vista de la referida liquidación a los efectos de poder controlar la compensación realizada, los saldos deudores restantes y la forma y oportunidad en la cual se determinó el pago de los denominados “complementos”;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, procediéndose a la revocación del acto impugnado exclusivamente por razones formales y a su vez se encomiende al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a conferir vista a la impugnante de la liquidación tributaria que corresponda, indicando con claridad los criterios empleados para proceder a la compensación entre los créditos y débitos pertinentes así como de los valores empleados en cada caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Maredada SA, RUT 216255000013 y dejar sin efecto el acto administrativo implícito contenido en el recibo N° M0641754111180301 (Referencia de Cobro) / 06-2018003-4175411 (No. de Documento) por los cuales se reliquida el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 419.167.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a los efectos indicados en el Resultando 9°) de la presente resolución.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por Corporación de Maquinaria Sociedad Anónima contra el acto de determinación tácito de Contribución Inmobiliaria Urbana/Suburbana y otros tributos del inmueble padrón No. 418.299, contenido en la factura con vencimiento al 28/03/18 y correspondiente a la cuenta corriente No. 5272635;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se agravia en que el mecanismo mediante el cual se procedió a aprobar las directrices departamentales de ordenamiento territorial sostenible (Decreto N° 34870) no dejó en claro si el padrón objeto de obrados estaba o no comprendido y si bien la Dirección Nacional de Catastro, por Resolución N° 47/2014, identifica los padrones correspondientes, en ningún momento comunica los nuevos aforos, mientras que expresa que se viola el derecho de defensa del contribuyente por falta de vista previa de las actuaciones administrativas que llevaron a la Intendencia a cambiar el tratamiento tributario del inmueble, aumentando exponencialmente su aforo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el cambio en la categorización del suelo, (que varió su naturaleza jurídica al pasar de considerarse “rural” a “suburbano”) implicó no solamente un cambio en el valor real de los inmuebles (base de cálculo de los impuestos) sino que además estos dejaron de estar comprendidos por el hecho generador de la Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural (art. 236 y siguientes de la Ley 13.637) y

pasaron a estar comprendidos por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (art. 438 TOTID);

4o.) que durante los años 2016 y 2017 los bienes comprendidos en la situación indicada tributaron Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural cuando en realidad debieron tributar Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, dando lugar a un procedimiento por el cual se efectuó una liquidación de lo que se debió pagar por este último impuesto en 2016 y 2017 y posteriormente se imputó a esos montos lo abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural; el saldo resultante de dicha reliquidación fue dividido en cuotas o complementos y se incluyó en las facturas emitidas;

5o.) que, en vista que en el proceso que finaliza con el acto de determinación impugnado, intervinieron varios órganos y dependencias de distintos sistemas orgánicos, corresponde limitar el análisis a la actuación de esta Intendencia, en tanto no corresponde expedirse sobre los procedimientos cumplidos por la Junta Departamental ni los desarrollados por la Dirección Nacional de Catastro;

6o.) que sí bien no se comparte el argumento esgrimido por la recurrente, en cuanto a la imposibilidad jurídica de realizar la reliquidación de tributos de forma retroactiva, sí resulta de recibo el agravio referido a la necesidad de conferir vista previa;

7o.) que en ese sentido, teniendo presente que el proceso de liquidación de la suma adeudada implica un conjunto de operaciones contables que resultan muy difíciles de reconstruir a partir de los datos con los que cuenta el titular del inmueble afectado por el cambio de categoría (cálculo de la Contribución Inmobiliaria Rural del padrón a partir de su valor real anterior por los ejercicios 2016-2017; cálculo de la Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana a partir de su nuevo valor real de forma retroactiva por el mismo período; imputación de las sumas abonadas por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural en el período 2016-2017 a los montos generados por

Contribución Inmobiliaria Urbana – Suburbana) se entiende que asistiría razón a la impugnante en cuanto a la necesidad de darle vista de la referida liquidación a los efectos de poder controlar la compensación realizada, los saldos deudores restantes y la forma y oportunidad en la cual se determinó el pago de los complementos;

8o.) que en la especie no se trata exclusivamente de la determinación del tributo que correspondía haber abonado, sino que también se incorpora la reliquidación de los montos ya pagos por un impuesto cuyo hecho generador jurídicamente no había acaecido y la correspondiente compensación efectuada entre los créditos a favor del contribuyente y los adeudos generados conforme a Derecho;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, procediéndose a la revocación del acto impugnado exclusivamente por razones formales y se encomiende al Servicio de Ingresos Inmobiliarios conferir vista a la impugnante de la liquidación tributaria que corresponda, indicando con claridad los criterios empleados para proceder a la compensación entre los créditos y débitos pertinentes así como de los valores empleados en cada caso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Corporación de Maquinaria Sociedad Anónima, R.U.T 213188480018 y dejar sin efecto el acto de determinación tácito de Contribución Inmobiliaria Urbana/Suburbana y otros tributos del inmueble padrón No. 418.299, contenido en la factura con vencimiento al 28/03/18 y correspondiente a la cuenta corriente No. 5272635.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a los efectos indicados en el

Resultando 9º).-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### RECURSOS

**o.- Resolución N° 1270/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar a la petición calificada presentada por el Sr. Aldo Mazzoni Rivas, quien solicita se desista de patrocinar actividades organizadas por un grupo de vecinos tendientes al reconocimiento y rescate histórico del barrio La Mondiola, en tanto sostiene que dichas actividades son contrarias a los derechos que le asisten como titular de la marca registrada "La Mondiola".-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000990

**Pasa a:** MUNICIPIO CH

---

**o.- Resolución N° 1271/19 del 11/03/2019**

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas SA (SACEEM) y se deja sin efecto el numeral 2 de la Resolución N° 2303/18 de 28/05/18, mediante el cual se le aplicó una multa de 200 UR por remoción de pavimento sin la correspondiente autorización, en una intervención en Cno. Gral. Leandro Gómez entre Ruta No. 8 y calle Plutón, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-001345

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución N° 1272/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Liderdoy SRL contra el acto de determinación del tributo Patente de Rodados respecto de los vehículos con matrículas SAL 5788, 4720, 7824, 6677, 8031, 8064, 8654, 8633, 8801, 8723, 9552, 8885 y 9651, por el cual se dispuso la quita de la bonificación de un 32 % del referido tributo.-

**N° de expediente:** 2018-8961-98-000014

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1273/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Disnutrix Friend SRL contra la Resolución N° 4/18/1200, de 2/1/18, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por la no presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000141

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1274/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Carlos Martín Miguez Pérez, relativa a la supresión de sus datos personales accesibles por vía del portal institucional de esta Intendencia.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000190

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1275/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Bruno Balao y Héctor Darío Balao contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de Tránsito del 3/7/18 por el cual se dispuso no hacer lugar a los descargos presentados respecto de la infracción de tránsito constatada según Intervenido Serie SA No. 0789019 (transporte no autorizado de pasajeros por circulación del vehículo sin las medidas de seguridad legalmente exigibles, falta de doble airbag).-

**N° de expediente:** 2018-9115-98-000035

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 1276/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Danotil S.A contra el acto de determinación del tributo Patente de Rodados respecto de los vehículos de su titularidad empadronados en esta Intendencia, por el cual se dispuso la quita de la bonificación de un 32 % del referido tributo.-

**N° de expediente:** 2018-8961-98-000015

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1277/19 del 11/03/2019**

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa ESPELX Ltda. y se deja sin efecto la Resolución No. 148/18/1200, de 20/08/18, dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 15 UR en razón del incumplimiento a la intimación de presentación de certificado de la Dirección Nacional de Bomberos.-

**N° de expediente:** 2018-5220-98-001399

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1278/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Sofía Muñoz Matho, en la cual requiere se deje sin efecto la Resolución No. 331/17/0114 del 5/09/17 dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 10 UR según lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto N° 21.626 de 23/04/84, por carecer de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.-

**N° de expediente:** 2016-3260-98-000141

**Pasa a:** MUNICIPIO CH

---

**o.- Resolución N° 1279/19 del 11/03/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Cipla SA contra la Resolución No. 595/17/1000, de 22/09/17, dictada por el Departamento de Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura preventiva del local sito en Avda. 18 de Julio y Plaza Independencia, en razón de su funcionamiento irregular sin las debidas habilitaciones.-

**N° de expediente:** 2017-5220-98-000953

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1281/19 del 11/03/2019**

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Rendon SA contra la resolución del Servicio Contralor de la Edificación, de 29/11/17, por la cual se resolvió que no correspondía proceder a autorizar la Viabilidad de Uso solicitada, otorgándole un plazo de 90 días para la remoción de la actividad.-

**Nº de expediente:** 2016-4112-98-000142

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

### **TESTIMONIOS DE PARTIDAS**

**o.- Resolución Nº 1282/19 del 11/03/2019**

Se da de baja a la funcionaria señora Silvia Tejera para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10 y se da el alta al funcionario señor Milton Costa.-

**Nº de expediente:** 2019-3320-98-000076

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1283/19 del 11/03/2019**

Se autoriza a la funcionaria Sra. Paula Pirez para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 4.-

**Nº de expediente:** 2018-3250-98-000491

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **VARIOS**

**o.- Resolución Nº 1284/19 del 11/03/2019**

Se otorga Poder para Pleitos a las funcionarias del Servicio de Gestión de Contribuyentes dependiente del Departamento de Recursos Financieros que se indican, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial.-

**Nº de expediente:** 2019-8982-98-000007

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la petición calificada presentada por el Sr. Aldo Mazzoni Rivas, quien solicita se desista de patrocinar actividades organizadas por un grupo de vecinos tendientes al reconocimiento y rescate histórico del barrio La Mondiola, en tanto sostiene que dichas actividades son contrarias a los derechos que le asisten como titular de la marca registrada “La Mondiola”;

**RESULTANDO:** 1o.) que el peticionante señala que el 23/12/12 la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial le concedió la titularidad de la marca “La Mondiola” para ciertos rubros de actividad e indica que un movimiento vecinal denominado “Vivir La Mondiola” ha venido realizando algunos eventos que cuentan con el apoyo de la Intendencia, Municipio CH y Concejo Vecinal CCZ N° 5 y entiende que la utilización de la expresión “La Mondiola” por parte del movimiento vecinal es ilegítima y violenta su derecho de marca registrada, razón por la cual solicita que se dejen de auspiciar sus actividades;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que conforme a la Ley 17.011, el derecho sobre una marca no recae en un signo por sí mismo sino en un signo determinado, en cuanto se utiliza para distinguir productos o servicios en particular, esto es, el sentido de la marca es distinguir los productos y servicios que produce o presta una persona de los que produce y presta otra persona y en consecuencia los derechos que la marca registrada otorga a su titular están orientados a impedir el uso comercial de ese signo, en la comercialización de productos o servicios de sus competidores en el mercado;

3o.) que el auspicio o apoyo de la Intendencia a las actividades de vecinos de la zona que pretenden preservar el patrimonio cultural de la zona y promover su desarrollo no puede implicar una actividad ilícita o prohibida por cuanto no se trata de una

actividad comercial o industrial que ofrezca productos o servicios en concurrencia con el titular de la marca La Mondiola y que puedan generar confusión en el consumidor, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de las normas marcarias;

4o.) que sin perjuicio de lo expresado, no es competencia de esta Intendencia dirimir en relación al reconocimiento de derechos marcarios, ya que esto constituye un conflicto entre particulares que por ello debe resolverse en el ámbito privado;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición calificada presentada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición calificada presentada por el Sr. Aldo Mazzoni Rivas, CI 1.189.956-9, quien solicita se desista de patrocinar actividades organizadas por un grupo de vecinos tendientes al reconocimiento y rescate histórico del barrio La Mondiola, en tanto sostiene que dichas actividades son contrarias a los derechos que le asisten como titular de la marca registrada "La Mondiola".-
- 2.- Pase al Municipio CH para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas SA (SACEEM) contra la Resolución N° 2303/18 de 28/05/18, mediante la cual se le aplicó una multa de 200 UR por remoción de pavimento sin la correspondiente autorización, en una intervención en Cno. Gral. Leandro Gómez entre Ruta No. 8 y calle Plutón, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que las obras realizadas en el marco del contrato que la empresa mantiene con la Intendencia fueron a su pedido y contando con las autorizaciones y supervisiones técnicas de la Dirección de Obra correspondiente, todo lo cual conlleva a que las cuestiones de hecho en las que se fundamenta el acto sean falsas y en consecuencia el acto carezca de motivación, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la empresa sí contaba con el permiso concedido y ello surge inequívocamente del correo electrónico adjunto al escrito introductorio del recurso, en el que se comunicaba a la empresa que podía concurrir a retirar el permiso correspondiente, previo pago de la tasa relativa al permiso de obra en vía pública;

4o.) que se comparte lo expresado en el informe de la Dirección de la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, donde se indica que la exigencia del retiro del permiso, previo pago de la tasa mencionada, tiene como fin el garantizar dicho pago y de acuerdo a lo establecido en el art. 267.4 del TOTID en el caso de SACEEM trabajando para la Intendencia

dicho pago no correspondía, por lo que la exigencia pierde su objetivo fundamental;

5o.) que, en conclusión, existió efectivamente la autorización a la que hace referencia el artículo D.2215 (Vol. VII del Digesto Departamental) ya que lo único que no se verificó en la especie fue el retiro del permiso en soporte papel, no ameritando aplicar sanciones por tal motivo, debido a que la norma en sí establece como presupuesto de hecho -para tener cabida la sanción- el no contar con la mencionada autorización;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se proceda a dejar sin efecto la multa dispuesta por la resolución impugnada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas SA (SACEEM) RUT 210002980010 y dejar sin efecto el numeral 2 de la Resolución N° 2303/18 de 28/05/18, mediante el cual se le aplicó una multa de 200 UR por remoción de pavimento sin la correspondiente autorización, en una intervención en Cno. Gral. Leandro Gómez entre

Ruta No. 8 y calle Plutón, Municipio F.-

- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa Liderdoy SRL contra el acto de determinación del tributo Patente de Rodados respecto de los vehículos con matrículas SAL 5788, 4720, 7824, 6677, 8031, 8064, 8654, 8633, 8801, 8723, 9552, 8885 y 9651; por el cual se dispuso la quita de la bonificación de un 32 % del referido tributo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que la quita de la bonificación indicada no ha sido formalmente dispuesta a través del dictado de un decreto de la Junta Departamental, promulgado por una resolución del Intendente y que faculte a la Administración a aplicar el Texto Ordenado de SUCIVE de 2018, por lo cual la aplicación de dicho texto es ilegal e inconstitucional e indica que de la lectura del texto ordenado no emerge la razón por la cual se dejó sin efecto el beneficio tributario, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el acto en cuestión debe considerarse como dictado por el jerarca máximo del órgano Intendencia, por encontrarse dentro de los supuestos de la norma que establece la aplicación de los acuerdos del Congreso de Intendentes en la materia (Decreto N° 34.500, de 20/12/12, promulgado por Resolución N° 91/13, de 7/1/13), por lo que corresponde la tramitación únicamente del recurso de reposición interpuesto;

3o.) que asimismo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos de lucir firma letrada, reponer correctamente la tributación correspondiente y acreditar debidamente la representación invocada;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los acuerdos del Congreso de Intendentes

referidos al Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (y mientras este se mantenga en vigencia) han sido incorporados a la normativa departamental a través de la autorización genérica conferida por la Junta Departamental por Decreto 34.500, de 20/12/12, el cual -de conformidad con lo solicitado en la Resolución N° 5699/12, de 18/12/12- en su artículo primero dispuso: "Facultar a la Intendencia Departamental de Montevideo a aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares"; dicho decreto fue promulgado por el numeral primero de la Resolución N° 91/13 de 7/1/13 y el numeral segundo de la mencionada resolución dispuso la aplicación efectiva de los acuerdos del Congreso de Intendentes en la materia;

5o.) que por tanto carece de respaldo el primero de los agravios vertidos, referido a la ausencia de norma legislativa que dispusiera la aplicación del acuerdo del Congreso de Intendentes, toda vez que las disposiciones citadas establecen la aplicabilidad de tales acuerdos en forma genérica y mientras se mantenga en vigencia el SUCIVE, por lo que debe entenderse que el acuerdo correspondiente al sistema de patentes del año 2018 se encuentra incluido en la referencia normativa ya indicada;

6o.) que también deben rechazarse los restantes argumentos propuestos por la impugnante, en vista de que la Administración carece de potestades jurídicas para revisar, por sí y en vía administrativa, las disposiciones legislativas de la Junta Departamental;

7o.) que tampoco surge de obrados que la empresa impugnante haya obtenido una sentencia de inconstitucionalidad contra las normas legislativas departamentales correspondientes, extremo por el cual se considera que tampoco resultan de recibo los agravios relativos al fundamento de la eliminación de la bonificación del 32 % respecto del tributo Patente de Rodados;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Liderdoy SRL, RUT 216169500011, contra el acto de determinación del tributo Patente de Rodados respecto de los vehículos con matrículas: SAL 5788, 4720, 7824, 6677, 8031, 8064, 8654, 8633, 8801, 8723, 9552, 8885 y 9651, por el cual se dispuso la quita de la bonificación de un 32 % del referido tributo.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa Disnutrix Friend SRL contra la Resolución N° 4/18/1200, de 2/1/18, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por la no presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que sí cumplió con la intimación que le fue cursada, presentándose ante la Administración el 1/8/17 y acreditando en dicho momento contar con servicio de disposición de residuos e indica que carece de antecedentes de incumplimientos anteriores y por tanto lo que hubiera correspondido es que se le efectuara una observación y no la imposición de una multa;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del recurso de reposición en vista de que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge acreditado en obrados que la intimación fue notificada el 28/7/17 y que dentro del plazo conferido no se presentó la declaración solicitada;

4o.) que asimismo también surge probado que la documentación agregada con el recurso interpuesto no se corresponde con la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios, extremo ratificado por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental quien oportunamente informó que el recurso presentado no tiene comprobantes que indiquen que la empresa cumplió con la intimación realizada el 28/07/17;

5o.) que la materialidad de la conducta penada, específicamente la no presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios dentro del plazo conferido, ha quedado demostrada y corresponde por ello analizar la sanción impuesta a la luz de los agravios vertidos en cuanto al punto;

6o.) que la sanción aplicada se encuentra prevista en el precepto recogido en el art. D. 1920.1 (Vol. VI del Digesto Departamental, con fuente en el inciso tercero del artículo 2 del Decreto N° 35.337) y allí se establece que esta se gradúa entre 20 UR y el máximo legal (350 UR), por lo que la multa aplicada respondió al mínimo establecido legalmente para el caso;

7o.) que por ello carece de respaldo el agravio relativo a la cuantía de la sanción en tanto la Administración no solo aplicó la menor sanción posible sino que no existen, dentro de la normativa aplicable, otras sanciones que no sean las multas previstas en el precepto mencionado en el resultando precedente;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Disnutrix Friend SRL, R.U.T 217784420014, contra la Resolución N° 4/18/1200, de 2/1/18, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por la no presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios.-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la petición administrativa promovida por el Sr. Carlos Martín Miguez Pérez, relativa a la supresión de sus datos personales accesibles por vía del portal institucional de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el peticionante solicita la remoción de sus datos -nombre y número de cédula- que surgen de la base de datos de las resoluciones del Intendente, por cuanto estos son tomados por los buscadores de Internet y por entender que la publicación de tales datos no resulta necesaria y lo expone sin su consentimiento expreso, mientras que indica que los datos referidos han sido utilizados por terceros en su perjuicio profesional y fundamenta su solicitud en lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 18.331;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que corresponde dar al escrito presentado por el Sr. Miguez el trámite de una petición administrativa;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que teniendo presente que los datos que se pretenden suprimir tienen el carácter de información pública (art. 4 de la Ley 18.331) y no se configura a su respecto ninguna de las excepciones previstas en la ley -no se trata de información secreta, reservada o confidencial- su publicación en el portal institucional de la Intendencia se encuentra amparada legalmente;

4o.) que conforme lo dispuesto por el literal E del art. 4 de la Ley 18.331 los datos sensibles se definen como aquellos “que revelen origen racial y étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e informaciones referentes a la salud o a la vida sexual”;

5o.) que en consecuencia es claro que el nombre y el documento de identidad de una

persona no revisten la calidad de datos sensibles, no solo porque no están comprendidos en los términos de la norma que se viene de referir, sino porque además su recolección está expresamente exonerada del consentimiento previo;

6o.) que por otra parte, el art. 15 de la citada ley establece que solo procede la eliminación o supresión de datos personales en los siguientes casos: “A) Perjuicios a los derechos e intereses legítimos de terceros. B) Notorio error. C) Contravención a lo establecido por una obligación legal.” y en la situación de obrados no se verifica ninguno de estos extremos, en tanto no se acredita la existencia de perjuicios para el titular de los datos, ni existe error o contravención a norma legal alguna;

7o.) que por los fundamentos expuestos, y lo establecido en el numeral 9, lit B) de la Ley 18.331, la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición administrativa promovida;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Carlos Martín Miguez Pérez, C.I N° 1.916.088-1, relativa a la supresión de sus datos personales accesibles por vía del portal institucional de esta Intendencia.-

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Bruno Balao y Héctor Darío Balao contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de Tránsito del 3/7/18 por el cual se dispuso no hacer lugar a los descargos presentados respecto de la infracción de tránsito constatada según Intervenido Serie SA No. 0789019 (transporte no autorizado de pasajeros por circulación del vehículo sin las medidas de seguridad legalmente exigibles, falta de doble airbag);

**RESULTANDO:** 1o.) que los recurrentes señalan que el acto atacado lesiona los arts. 123 y 124 del Decreto 500/991 y el principio del debido procedimiento, lo cual resulta ilegal en cuanto a la forma, en tanto entienden los impugnantes que la fundamentación correspondiente es escasa e incumple con los preceptos indicados, mientras que expresan que en el acto cuestionado se padeció error en cuanto a la persona que presentó los descargos correspondientes, en tanto se consignó que habría sido el Sr. Héctor Balao cuando en los hechos fue el Sr. Bruno Balao e indican que también se padeció error en cuanto al objeto de la sanción, en tanto se hace referencia a "confirmar o ratificar la carga del baúl" cuando hubiere correspondido "carecer de doble airbag" entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos de lucir firma letrada y haberse repuesto la correspondiente tributación, mientras que oportunamente fue desestimado el recurso de reposición, franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que por Resolución N° 911/18/1500 de 7/9/18, dictada en ejercicio de facultades

delegadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad, se le impuso al Sr. Bruno Balao una multa de 35 UR por transporte no autorizado de pasajeros (Art. D. 677, lit j.) por los hechos de obrados, consistentes en la circulación del vehículo sin las medidas de seguridad legalmente exigibles (falta de doble airbag) y se dispuso la baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados a aquel de propiedad del citado permisario, sin que conste en obrados que dicho acto sancionatorio haya sido impugnado a través de los recursos pertinentes;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que carecen de asidero los agravios relativos a la forma del acto atacado -sin perjuicio que la cita al Decreto N° 500/991 sea errónea en tanto no resulta aplicable a esta Intendencia- en tanto no se trata de una resolución formalmente calificable como tal, ni que aplique sanciones de ningún tipo, sino que es meramente una instancia procedimental y accesorio, por la cual se le comunica a los interesados que sus descargos no han sido de recibo, como paso previo a efectos del dictado de la resolución correspondiente;

5o.) que la falta de alguna de las menciones que los impugnantes indican (resultandos y/o considerandos) no hace devenir de por sí en ilegítimo el acto, siempre que este contenga la motivación adecuada -tanto incluida en su texto como luciente en los antecedentes que dan origen a su dictado- y no se hayan vulnerado las garantías para los administrados y consta en obrados que no se ha afectado el derecho de defensa, toda vez que en forma previa a la emisión del acto cuestionado se presentaron los descargos del caso y se procedió correctamente a su análisis;

6o.) que respecto de la motivación del acto atacado, cabe señalar que no se advierte que esta resulte errónea, incompleta o insuficiente, como pretenden los impugnantes en sus agravios, ya que la fundamentación es suficiente, toda vez que la temática de obrados es sencilla y no requiere de mayores desarrollos para su intelección, en tanto la materialidad de la conducta cuestionada no es controvertida por

los impugnantes, esto es, no se cuestiona que efectivamente el vehículo careciera de doble airbag, ni que tal requisito sea legalmente exigible a los permisarios;

7o.) que el art. 5 de la Ley 19.061 hace referencia expresa a la obligatoriedad de contar con airbag frontales en la parte delantera del vehículo -con determinada condición- siendo que el Decreto 36.197 estableció en su art. 11 lit. c) que los vehículos para la prestación del servicio deberían cumplir con las condiciones y requisitos que se indicaran en la reglamentación correspondiente, la que fue aprobada por Resolución N° 1575/17 de 3/4/17 y en cuyo art. 1 lit. e) se indicó que los vehículos deberían cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la propia Ley 19.061 y sus decretos reglamentarios, por lo que de la intelección de las normas indicadas emerge con claridad el sustento del requisito exigido -doble airbag- y por tanto su ajuste a Derecho;

8o.) que el hecho que se haya consignado erróneamente el nombre del Sr. Héctor Balao al momento de la redacción del informe correspondiente carece de relevancia toda vez que no solo se trata de un error material y no de fondo, sino que el contenido del informe en cuestión no se ve alterado por tal equivocación, siendo por otra parte que al momento del dictado del acto sancionatorio posterior (Resolución N° 911/18/1500) se estableció en forma correcta y clara la individualización del infractor, tratándose este correctamente del permisario, Sr. Bruno Balao;

9o.) que respecto del otro error material indicado por los recurrentes, en referencia a la descripción de la conducta sancionada, sí bien consta en el informe de la Comisión Asesora de Descargos que se incorporó una errónea referencia al baúl del vehículo, también emergen del mismo informe los argumentos que refieren a la carencia de doble airbag, en cuanto en el multicitado informe se hace mención a los requisitos de seguridad de la Ley 19.061 y a la reglamentación del Decreto 36.197, aprobada por Resolución N° 1575/17 de 3/4/17, además de indicar que la información correspondiente a los requisitos para la

prestación de la actividad se brinda a los permisarios en forma previa al momento de su registro, mientras que del intervenido entregado al momento de la constatación de la infracción (Serie SA N° 0789019) emerge con claridad cuál es la materialidad de la conducta cuestionada, extremo que también surge así entendido en la propia nota presentada por el interesado, en la cual hace referencia expresa a la situación de incumplimiento relacionada con la falta de doble airbag;

10o.) que la obligación impuesta a los permisarios tiene base legal y por tanto es exigible su cumplimiento y sancionable la transgresión al mandato impuesto por los preceptos ya indicados y el hecho que la Intendencia tenga bajo su competencia el contralor vehicular no hace desaparecer la obligación del permisario de adecuarse a los requisitos que el derecho positivo le impone como de necesario cumplimiento para el desarrollo del servicio que se desea prestar;

11o.) que el cumplimiento de los requisitos vehiculares para la prestación del servicio de obrados resulta una obligación del permisario, quien debe velar por su estricto cumplimiento a efectos de quedar habilitado -o mantenerse en tal calidad- para desarrollar la actividad, lo que resulta completamente independiente de la inspección técnica vehicular general, la cual responde a otros fundamentos;

12o.) que en virtud de las consideraciones expuestas la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Bruno Balao, C.I N° 4.590.451-2 y Héctor Darío Balao, C.I N° 3.158.876-1,

contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de Tránsito del 3/7/18 por el cual se dispuso no hacer lugar a los descargos presentados respecto de la infracción de tránsito constatada según Intervenido Serie SA No. 0789019 (transporte no autorizado de pasajeros por circulación del vehículo sin las medidas de seguridad legalmente exigibles, falta de doble airbag).-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa Danotil S.A contra el acto de determinación del tributo Patente de Rodados respecto de los vehículos de su titularidad empadronados en esta Intendencia, por el cual se dispuso la quita de la bonificación de un 32 % del referido tributo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que al no existir un decreto de la Junta Departamental facultando a la Intendencia a aplicar el Texto Ordenado de SUCIVE de 2018, tal aplicación es ilegal e inconstitucional, mientras que expresa que en ninguno de los artículos del citado texto emerge la razón por la cual se dejó sin efecto el beneficio tributario, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el acto impugnado debe considerarse como dictado por el jerarca máximo de la Intendencia, no habiendo en el caso un órgano sometido a jerarquía del cual hubiera emanado tal acto, por lo que corresponde la tramitación únicamente del recurso de reposición interpuesto;

3o.) que sin perjuicio de lo anterior la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no se advierte quiebre del principio de legalidad ya que por Decreto N° 34.500 de 20/12/12 se facultó a esta Intendencia a aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes y por Resolución N° 91/13 de 7/1/13 se dispuso la aplicación efectiva de los referidos acuerdos;

5o.) que habiendo sido el fondo de lo impugnado resuelto por el Congreso de Intendentes y ello incorporado como normativa de esta Intendencia no resulta posible,

conforme a sus propias competencias y potestades, disponer cosa distinta;  
6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Danotil S.A, R.U.T 215545200017, contra el acto de determinación del tributo Patente de Rodados respecto de los vehículos de su titularidad empadronados en esta Intendencia, por el cual se dispuso la quita de la bonificación de un 32 % del referido tributo.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la empresa ESPELX Ltda. contra la Resolución No. 148/18/1200 de 20/08/18, dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 15 UR en razón del incumplimiento a la intimación de presentación de certificado de la Dirección Nacional de Bomberos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que se ignoró la documentación presentada ante el mismo Servicio de Convivencia Departamental donde se acreditaba el cumplimiento del extremo que diera fundamento a la multa aplicada y solicita que se revoque la resolución impugnada, en el entendido que el establecimiento en ningún momento se ha encontrado en infracción, realizando todos los trámites en tiempo y forma;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el hecho generador de la sanción establecida en la resolución atacada dice relación con el funcionamiento del establecimiento sin contar el local con trámite de habilitación vigente, de lo que la falta de exhibición en las respectivas inspecciones de los recaudos correspondientes es un indicio;

4o.) que sin embargo el transcurso de las diligencias de inspección sin que se exhibiera la documentación requerida carecía de aptitud para fundar la multa dado que, de acuerdo con la información recabada en la Consulta de Trámites de la Dirección Nacional de Bomberos, sí se inició oportunamente la renovación de la habilitación y el 8/01/18 fue aprobado el proyecto presentado por ella,

lo cual fue puesto en conocimiento de esta Intendencia el 18/6/18, es decir, más de dos meses antes de la adopción de la resolución recurrida;

5o.) que en virtud de lo indicado en el numeral precedente la Intendencia tendría que haber desistido de su propósito punitivo;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se deje sin efecto el acto atacado;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa ESPELX Ltda. RUT 214414750015 y dejar sin efecto la Resolución N° 148/18/1200 de 20/08/18, dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 15 UR en razón del incumplimiento a la intimación de presentación de certificado de la Dirección Nacional de Bomberos.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la petición administrativa promovida por la Sra. Sofía Muñoz Matho en la cual requiere se deje sin efecto la Resolución No. 331/17/0114 del 5/09/17 dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 10 UR según lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto N° 21.626 de 23/04/84, por carecer de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la peticionante señala que la multa impuesta por la Resolución N° 331/17/0114, que tiene su origen en la carencia de habilitación de bomberos, resulta excesiva y agravante pues si bien al momento de la inspección no contaba con la habilitación no era debido a que no se hubiera tramitado, sino que el trámite fue cancelado a pesar de haber cumplido con los requisitos correspondientes, mientras que indica que, teniendo en cuenta su calidad de primaria absoluta infraccional, correspondería que se dejara sin efecto la multa impuesta o en su defecto se abatiera sensiblemente su monto;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo deben considerarse cumplidos los requisitos formales relativos a la presentación de la petición objeto de análisis, pues no rige a su respecto la necesidad de firma letrada (art. 37 de Decreto Ley N° 15.524) y por ende tampoco la de reponer tributos, no estando sometida además a requisitos de plazos para su presentación;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que conforme lo previsto por el art. D. 3307.3 (Vol. XV, Digesto Departamental) para la culminación de los trámites de las habilitaciones comerciales se exige previa agregación de la constancia de haber iniciado el trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos para obtener la aprobación del proyecto que corresponda, estableciéndose a su vez

que los plazos de dichas habilitaciones serán perentorios y su vigencia quedará condicionada al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y a la obtención de los certificados exigidos por las demás oficinas públicas;

4o.) que como resultado de la citada normativa la falta de trámite de habilitación de bomberos o su clausura produce la caducidad de la habilitación del local comercial, extremo que constituye una infracción pasible de sanción pecuniaria (art. 14 del Decreto N° 21.626 y Resolución N° 2287/13 del 3/6/13);

5o.) que en el caso de obrados la sanción al comercio se impuso luego de un trámite que se extendió por un plazo mayor a un año, habiendo mediado diversas instancias de intimación, tras constatar en varias oportunidades la reiteración de la irregularidad y habiendo otorgado en todos los casos la debida oportunidad de defensa;

6o.) que respecto al monto de la sanción impuesta este resulta ajustado a Derecho, teniendo en cuenta que se trata de un emprendimiento pequeño y que la falta fue catalogada de entidad mediana;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición administrativa promovida;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Sofía Muñoz Matho, CI 4.741.299-5 (empresa unipersonal RUT 217003300010) en la cual requiere se deje sin efecto la Resolución No. 331/17/0114 del 5/09/17 dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 10 UR según lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto N° 21.626 de 23/04/84, por carecer de la habilitación de la

Dirección Nacional de Bomberos.-

2.- Pase al Municipio CH para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la empresa Cipla S.A, contra la Resolución No. 595/17/1000 de 22/09/17, dictada por el Departamento de Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura preventiva del local sito en Avda. 18 de Julio y Plaza Independencia, en razón de su funcionamiento irregular sin las debidas habilitaciones;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente no desconoce la falta de la obtención de las habilitaciones pero se agravia en que la sanción de clausurar el establecimiento comercial acarrearía graves perjuicios, a saber: quiebra económica y consecuente desaparición de la empresa, despido de trabajadores, deudas a proveedores que permanecerán impagas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que si bien en el escrito recursivo examinado se invocan agravios, se desarrollan argumentos e incluso se ofrece prueba testimonial, no se controvierte el hecho de que el establecimiento de referencia se encontraba funcionando sin autorizaciones que se consideran pertinentes, lo que constituye el motivo que justifica la clausura impuesta por el acto impugnado;

4o.) que ha sido cuestionada desde larga data la existencia del comercio en el sector de columnas del Palacio Salvo, siendo este un edificio que ha sido declarado Monumento Histórico Nacional y que cuenta con Grado de Protección Patrimonial N° 4, según el informe técnico que luce en obrados;

5o.) que asimismo la

sanción de clausura no aparece como una circunstancia intempestiva, habiendo gozado el particular de la oportunidad procedimental de defenderse, a través del otorgamiento de la correspondiente vista previa -que no se evacuó- todo lo cual consta en las presentes actuaciones;

6o.) que corresponde desestimar la prueba testimonial ofrecida por entenderla inconducente;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Cipla SA, RUT 214295400016, contra la Resolución No. 595/17/1000 de 22/09/17, dictada por el Departamento de Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura preventiva del local sito en Avda. 18 de Julio y Plaza Independencia, en razón de su funcionamiento irregular sin las debidas habilitaciones.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por Rendon SA contra la resolución del Servicio Contralor de la Edificación de 29/11/17, por la cual se resolvió que no correspondía proceder a autorizar la Viabilidad de Uso solicitada, otorgándole un plazo de 90 días para la remoción de la actividad;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que la resolución atacada adolece tanto de vicios formales como materiales, expresando que en lo formal no se cumplió con el requisito del otorgamiento de vista previa al dictado del acto atacado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de obrados que efectivamente no se cumplió con el requisito ineludible de la vista previa al dictado del acto atacado, el que implicaba consecuencias desfavorables para el administrado art. R. 69 (Vol. II, Digesto Departamental);

4o.) que por tanto se estima de recibo el agravio vertido en cuanto al punto y se entiende procedente que a nivel del Servicio Contralor de la Edificación se reconduzca el procedimiento confirmando vista previa, lo que en su caso habrá de implicar la presentación de descargos y su análisis a efectos de determinar si corresponde atender a ellos o no;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, por exclusivas razones formales, al recurso de

apelación en subsidio interpuesto y se disponga la reconducción de los procedimientos por parte del Servicio Contralor de la Edificación, en relación a la concesión de la debida vista previa;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Rendon SA, RUT 212541470015 y dejar sin efecto la resolución del Servicio de Contralor de la Edificación de 29/11/17, por la cual se resolvió que no correspondía proceder a autorizar la Viabilidad de Uso solicitada, otorgándole un plazo de 90 días para la remoción de la actividad.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y siga al Servicio Contralor de la Edificación a los efectos indicados en el Resultando 5º.) de la presente resolución.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria señora Silvia Tejera, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de servicio y dar de alta al funcionario señor Milton Costa;

**RESULTANDO:** que el 5 de febrero de 2019 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja a la funcionaria señora Silvia Tejera, CI 4.407.141, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.-
- 2.- Autorizar al funcionario señor Milton Costa, CI 3.738.350, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 10 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 por las que solicita se dé de alta a la funcionara Sra. Paula Pirez para la firma de testimonios de partida de Registro Civil;

**RESULTANDO:** que el 21 de febrero de 2019 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar a la funcionaria Sra. Paula Pirez, CI 1.850.468, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio CH, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4 - para notificar a la interesada- de Registro Civil y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

**RESULTANDO:** 1o.) que en estas solicita se le otorgue Poder General para Pleitos a las doctoras Allyson Jones, CI 2.780.443-1 y Dionisia Fellay, CI 3.589.392-9, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial;

2o.) que por Resolución No. 1362/15 de 23/3/15 se aprobó el texto único de modelo de escritura de Poder General para Pleitos;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Otorgar Poder para Pleitos a las funcionarias del Servicio de Gestión de Contribuyentes dependiente del Departamento de Recursos Financieros doctoras Allyson Jones, CI 2.780.443-1 y Dionisia Fellay, CI 3.589.392-9, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial.-
2. Comuníquese al Servicio de Escribanía, a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a las interesadas y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1063/19 del 21/02/2019**

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Marcelo Acosta, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2019 inclusive.

**N° de expediente:** 2019-4600-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1068/19 del 22/02/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.826 que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-5500-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1187/19 del 01/03/2019**

Se asigna a la funcionaria Sra. Sandra Estévez, las tareas y responsabilidades como Director/a Coordinador/a del Municipio F, desde el 1° de marzo y por el término de 1 (un) año.-

**N° de expediente:** 2019-1116-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 21 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Marcelo Acosta por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2019, para participar de la Feria de Turismo - ANATO 2019, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial de U\$\$ 238,10 (dólares estadounidenses doscientos treinta y ocho con 10/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Marcelo Acosta la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 238,10 (dólares estadounidenses doscientos treinta y ocho con 10/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.237.518, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 238,10 (dólares estadounidenses doscientos treinta y ocho con 10/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2654/18 de fecha 11 de junio de 2018;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual es de \$ 10.826,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veintiséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.826,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veintiséis) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Alcalde del Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Sandra Estévez, designada por Resolución N° 858/13 de fecha 25 de febrero de 2013 para desempeñar una función de contrato a término como DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE MUNICIPIO, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, con vencimiento el 28 de febrero de 2019;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dado que la función de Director/a Coordinador/a es parte fundamental de la estructura de los Municipios y que la solicitud es realizada por el Alcalde y se encuentra aprobada por el Concejo Municipal, sería conveniente analizar la posibilidad de asignar funciones como Director/a Coordinador/a la citada funcionaria, de manera de asegurar el correcto funcionamiento del Municipio F;

3º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de marzo y por el término de 1 (un)

año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Sandra Estévez, CI N° 1.757.277, las tareas y responsabilidades como Director/a Coordinador/a del Municipio F, desde el 1° de marzo y por el término de 1 (un) año.-
- 2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 1285/19 del 11/03/2019

Se prorroga, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019, la asignación de tareas y responsabilidades otorgada a la funcionaria Sra. Gabriela González.

**N° de expediente:** 2019-3330-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 1286/19 del 11/03/2019

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Marcelo González de las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

**N° de expediente:** 2019-4330-98-000026

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### BAJAS POR INCAPACIDAD LABORAL

o.- Resolución N° 1287/19 del 11/03/2019

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 1º de abril de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Jourdan García.

**N° de expediente:** 2019-5110-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 1289/19 del 11/03/2019

Se prorroga la compensación adicional mensual de \$ 5.903,25 que percibe el funcionario Sr. José Díaz, por realizar la doble tarea como Chofer – Alquitranador, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-1369-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución Nº 1293/19 del 11/03/2019**

Se contrata, desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al ciudadano Sr. Fernando Rodríguez, como docente de Historia del teatro I, II, III y IV, Didáctica de las Artes Escénicas, Coordinación Posgrado en Docencia Teatro y Expresión Corporal y Reunión de Área, con una carga horaria de 16 horas docentes semanales, desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-4246-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución Nº 1295/19 del 11/03/2019**

Se contrata al ciudadano Sr. Marcos Rodríguez como resultado del concurso abierto Nº 679-O1/11 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

**Nº de expediente:** 2019-5135-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DESIGNACIONES DE CARGOS**

### **o.- Resolución Nº 1296/19 del 11/03/2019**

Se designa al funcionario Dr. Antonio Braga como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1062 - P/17 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO.-

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución Nº 1297/19 del 11/03/2019**

Se designa al funcionario Sr. Diego Mancuso como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000016

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 1304/19 del 11/03/2019**

Se asigna extensión horaria a los funcionarios Esc. Lucía Difluri y otros/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**N° de expediente:** 2019-5420-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1305/19 del 11/03/2019**

Se acepta la opción efectuada por la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez y otros/as del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 horas diarias de labor.-

**N° de expediente:** 2019-8982-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 1306/19 del 11/03/2019**

Se autoriza la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4206-98-000012

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 1307/19 del 11/03/2019**

Se designa interinamente en el puesto Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Ademir Castell, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

**Nº de expediente:** 2018-4335-98-000139

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1308/19 del 11/03/2019**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento al funcionario Sr. Roberto Ramírez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-0014-98-000052

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1309/19 del 11/03/2019**

Se designa interinamente en el puesto J5242 - Jefatura de Mantenimiento al funcionario Sr. Martín Ruiz, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-5240-98-000029

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**LICENCIAS**

**o.- Resolución N° 1310/19 del 11/03/2019**

Se autoriza, por excepción, el usufructo de 20 días de licencia por estudio al funcionario Sr. Carlos Hyryk, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-

**Nº de expediente:** 2018-3390-98-001301

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1311/19 del 11/03/2019**

Se autoriza en carácter de excepción el usufructo de hasta 20 días de licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, para la preparación de trabajos finales de cada bloque en el Posgrado de Publicidad, Marketing y Social Media, en la Escuela de Negocios Europea de Barcelona.-

**Nº de expediente:** 2019-4330-98-000008

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- **Resolución N° 1312/19 del 11/03/2019**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 14 y el 18 de febrero de 2019 usufructuado por el funcionario Sr. Eduardo Elgue.-

**Nº de expediente:** 2019-3111-98-000015

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**LLAMADOS**

o.- **R E T I R A D A**

---

**MISION DE SERVICIO**

o.- **Resolución N° 1313/19 del 11/03/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera por el período comprendido entre el 18 y el 21 de febrero de 2019 inclusive, para participar de la Reunión del Proyecto BID Bienes Públicos Regionales.-

**Nº de expediente:** 2019-1030-98-000021

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **R E T I R A D A**

---

**o.- Resolución N° 1314/19 del 11/03/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Administración Sra. Virginia Mónico por los días 19 y 20 de febrero de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-5505-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PASANTIAS**

**o.- Resolución N° 1315/19 del 11/03/2019**

Se establece que la pasantía asignada por Resolución N° 1378/18/5000 de fecha 26 de diciembre de 2018 será cubierta por la estudiante Sra. Luana Tabarez para desarrollar tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial.-

**N° de expediente:** 2018-3170-98-000084

**Pasa a:** GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 1316/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 829/19 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sra. Valeria Riviezzi y Arq. Magdalena Domínguez.

**N° de expediente:** 2019-1007-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1317/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 827/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli.

**N° de expediente:** 2019-1570-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1318/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 858/19 relativo a la inclusión de los funcionarios Ing. Gabriela Dupuy e Ing. Carlos Defranco, en el régimen de extensión horaria a 6 horas diarias de labor.

**N° de expediente:** 2018-9468-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1319/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 828/18 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez a cada una de las funcionarias Arq. María Cristina Bausero y Arq. Claudia Castillo.

**N° de expediente:** 2018-4006-98-000071

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1320/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 821/19 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo a la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2018-4335-98-000130

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1321/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1001/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni.-

**N° de expediente:** 2019-3547-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1322/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1000/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 23.641 al funcionario Ing. Gerardo Póppolo.-

**N° de expediente:** 2018-1555-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1323/19 del 11/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 831/19 relativo al pago de una compensación a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en comisión en esta Administración Arq. Mara Moya.

**N° de expediente:** 2019-4006-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**REMATES**

**o.- Resolución N° 1324/19 del 11/03/2019**

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles a proceder a la subasta de materiales allí depositados (Ley N° 2249) el día 30 de marzo de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-5250-98-000008

**Pasa a:** ALMACENES - BIENES MUEBLES.

---

**o.- Resolución N° 1325/19 del 11/03/2019**

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles a proceder a la subasta de vehículos abandonados (Ley N° 18.791) vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo.-

**N° de expediente:** 2019-5250-98-000009

**Pasa a:** ALMACENES - BIENES MUEBLES.

---

**SUMARIOS**

o.- **R E T I R A D A**

---

o.- **Resolución N° 1326/19 del 11/03/2019**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 548/17/5000 y su ampliatoria N° 1026/17/5000 de fecha 17 de octubre de 2017, y se sanciona con 15 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza.-

**N° de expediente:** 2016-4408-98-000011

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**TRASLADOS**

o.- **Resolución N° 1327/19 del 11/03/2019**

Se traslada al funcionario Sr. Hugo Medina al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2019-0013-98-000045

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- **Resolución N° 1328/19 del 11/03/2019**

Se prorroga el traslado de la funcionaria Sra. Zully López, al Departamento de Secretaría General, a partir de su vencimiento y por el término de 6 meses.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000260

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- **Resolución N° 1329/19 del 11/03/2019**

Se traslada al funcionario Prof. Marcelo Rodríguez al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.

**Nº de expediente:** 2019-3217-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1330/19 del 11/03/2019**

Se traslada al funcionario Sr. Federico Fernández al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Nº de expediente:** 2019-0013-98-000032

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades otorgada a la funcionaria Sra. Gabriela González, según lo dispuesto por Resoluciones N° 5225/17 de fecha 24 de noviembre de 2017 y N° 334/18 de fecha 15 de enero de 2018;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos para prorrogar a la funcionaria la asignación de tareas y responsabilidades correspondientes a la Carrera 3230 – Inspector, clasificada en el Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E2, Nivel V, Grado SIR 6, al amparo de lo dispuesto por Resoluciones N° 3938/18 de fecha 27 de agosto de 2018 y N° 3238/17 numeral 9 de fecha 24 de noviembre de 2017;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019, la asignación de tareas y responsabilidades otorgada a la funcionaria Sra. Gabriela González, CI N° 3.984.060, según lo dispuesto por Resoluciones N° 5225/17 de fecha 24 de noviembre de 2017 y N° 334/18 de fecha 15 de enero de 2018.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas funciones se le asignan,

de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Marcelo González;

RESULTANDO: 1°. que solicita se convalide su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis, por haber subrogado al funcionario Sr. Richard Burgos entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2019;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, de las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Jourdan García, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 352/16/5000 de fecha 1° de abril de 2016 se dispuso el cese del cobro de las retribuciones del funcionario, a partir del 1° de abril de 2016, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad, de conformidad con los artículos 19° y 22° de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los artículos 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total a partir del 15 de enero de 2019;

3°.) que asimismo informa que corresponde su baja para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de abril de 2019;

4°.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de abril de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Jourdan García, CI N° 1.761.432.-
- 2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-
- 4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual dispuesta por Resolución N° 2210/18 de fecha 14 de mayo de 2018, que percibe el funcionario Sr. José Díaz, quien realiza las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con las de chofer;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 5.903,25 (pesos uruguayos cinco mil novecientos tres con 25/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la compensación adicional mensual de \$ 5.903,25 (pesos uruguayos cinco mil novecientos tres con 25/100) que percibe el funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, por realizar la doble tarea como Chofer – Alquitrador.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Fernando Rodríguez, como docente de Historia del teatro I, II, III y IV, Didáctica de las Artes Escénicas, Coordinación Posgrado en Docencia Teatro y Expresión Corporal y Reunión de Área, desempeñando tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 16 (dieciséis) horas docentes semanales, desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Contratar, desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al ciudadano Sr. Fernando Rodríguez, CI N° 1.444.580, como docente de Historia del teatro I, II, III y IV, Didáctica de las Artes Escénicas, Coordinación Posgrado en Docencia Teatro y Expresión Corporal y Reunión de Área, desempeñando tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 16 (dieciséis) horas docentes semanales,

desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°. que informa que se realizó la reevaluación médica del ciudadano Sr. Marcos Rodríguez, quien resultara seleccionado de la lista de prelación cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 454/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, dado que su dictamen había quedado a la espera de que alcanzara las condiciones de las bases del llamado, resultando que se encuentra apto;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el destino a asignar es el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Marcos Rodríguez, CI N° 3.667.413, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación

de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en horarios que determinará la Administración, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-
- 5°.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2457/18 de fecha 29 de mayo de 2018, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1062 - P/17, autorizado por Resolución N° 4702/17 de fecha 23 de octubre de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Dr. Antonio Braga;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Dr. Antonio Braga, CI N° 1.662.183, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1062 - P/17, autorizado por Resolución N° 4702/17 de fecha 23 de octubre de 2017, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Tierras y Viviendas, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-
- 2°.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de el funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018 del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17, autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Diego Mancuso;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar al funcionario Sr. Diego Mancuso, CI N° 4.567.779, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Municipio CH, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias en horarios que determine la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

2º.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3º.-La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.-Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a varios/as de sus funcionarios escribanos, para el desarrollo de tareas que exceden a las propias de su cometido, según se detalla en obrados;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a los/as siguientes funcionarios/as, según se detalla, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>	<b>Horas</b>
Lucía Difluri	3.161.913	6
Silvia Ramón	3.807.879	6
Cristina Quintana	3.113.857	6
Natalia Vacarezza	4.402.050	6
Eugenia Riera	2.996.049	6
Alicia Cabrera	3.494.626	6
Natalia Briano	4.572.265	6
Karen Bidegain	3.383.347	5
Pilar Berta	3.987.604	5

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1°.) que como resultado de las convocatorias internas N° 1163-P/2018 y N° 1162-P/2018 se designó a varios funcionarios para cubrir tareas de la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho y de la Carrera 5208 – Escribano/a Público/a respectivamente, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales;

2°.) que dichos funcionarios optan por el régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, según lo dispone el Art. 142 del Título III, Capítulo III del TOBEFU (Decreto N° 27.310 de 30 de octubre de 1996, art. 46);

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a dichos funcionarios la opción por 6 (seis) horas diarias de labor;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Aceptar la opción efectuada por las funcionarias Esc. Carolina Rodríguez, CI N° 2.026.391, Dionisia Dinorah Fellay, CI N° 3.589.392, Dra. Allyson Jones, CI N° 2.780.443 y el funcionario Dr. Eduardo Paluian, CI N° 1.567.917, del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del día de su designación.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, debido la falta de personal administrativo y las necesidades de apoyo al equipo de atención al público los fines de semana;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Ademir Castell como Jefe Operativo J1, debido al usufructo de licencia médica y próxima jubilación de quien desempeña el cargo;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al referido funcionario en el puesto Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, J43462, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al amparo de los Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente

resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, J43462, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Ademir Castell, CI N° 3.001.487, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Roberto Ramírez en el Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, debido a que oficia como referente de las cuadrillas en la realización de intervenciones en el espacio público del territorio;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Roberto Ramírez, CI N° 4.154.649, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,  
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Martín Ruiz en el puesto J5242 - Jefe de Mantenimiento, debido a la jubilación del funcionario Sr. Carlos Ferré y hasta que se ocupe el cargo por concurso;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J5242 - Jefatura de Mantenimiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Martín Ruiz, CI N° 4.501.081, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Hyryk, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita le sea otorgada licencia por estudio en virtud de estar cursando la Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas en la Universidad CLAEH, reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura el 3 de julio de 2017;

2°.) que la División Administración de Personal informa que la solicitud no se encuentra contemplada en la normativa vigente y sugiere otorgar al funcionario hasta 20 (veinte) días de licencia anual por estudio, por vía de excepción, debiendo cumplir con las formalidades que requiere la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar, por excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Carlos Hyryk, CI N° 4.472.203, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Matías Torena quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se le otorgue licencia por estudio para la preparación de trabajos finales de cada bloque en el Posgrado de Publicidad, Marketing y Social Media, en la Escuela de Negocios Europea de Barcelona;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad y sugiere acceder a lo solicitado;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere otorgar al funcionario 20 (veinte) días de licencia anual por estudio, por vía de excepción, debiendo cumplir con las formalidades que requiere la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Autorizar en carácter de excepción el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena, CI N° 2.992.020, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, para la preparación de trabajos finales de cada bloque en el Posgrado de Publicidad, Marketing y Social Media, en la Escuela de Negocios Europea de Barcelona.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la

Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de  
Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Eduardo Elgue, quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 14 y el 18 de febrero de 2019 para participar representando a Uruguay, en el "XXIII Campeonato Master Mais de Natación" realizado en la ciudad de Brasilia, Brasil;

2º.) que el Servicio de Guardavidas y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la licencia con goce de sueldo de que se trata, al amparo de lo dispuesto en Art. R.342, Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 14 y el 18 de febrero de 2019 usufructuado por el funcionario Sr. Eduardo Elgue, CI N° 1.067.114, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase, por su orden,  
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2019-5140-98-000063**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, por el período comprendido entre el 18 y el 21 de febrero de 2019, para participar de la Reunión del Proyecto BID Bienes Públicos Regionales, Coalición Latinoamericana contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, realizado en la ciudad de Quito, Ecuador y la asignación de una partida especial de U\$S 185,85 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 85/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, CI N° 3.228.416, por el período comprendido entre el 18 y el 21 de febrero de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,85 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 85/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2019-4600-98-000019**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Administración Sra. Virginia Mónico, los días 19 y 20 de febrero de 2019, para participar de la Reunión del Proyecto BID Bienes Públicos Regionales, Coalición Latinoamericana contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, realizado en la ciudad de Quito, Ecuador y la asignación de una partida especial de U\$S 185,85 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 85/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Administración Sra. Virginia Mónico la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,85 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 85/100) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria de la

Intendencia de Maldonado en comisión en esta Administración Sra. Virginia Mónico, CI N° 4.249.442, por los días 19 y 20 de febrero de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,85 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 85/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. Luana Tabarez para cubrir el cupo de pasantía para estudiante de la Escuela de Gastronomía del Consejo de Educación Técnico Profesional dispuesto por Resolución N° 1378/18/5000 de fecha 26 de diciembre de 2018;

2°.) que la Oficina de Pasantías sugiere designarla para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Establecer que la pasantía asignada por Resolución N° 1378/18/5000 de fecha 26 de diciembre de 2018 será cubierta por la estudiante Sra. Luana Tabarez, CI N° 5.501.768 para desarrollar tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Oficina de Pasantías y pase al Centro de Educación

Inicial, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 829/19 de fecha 11 de febrero de 2019 que dispuso prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial mensual nominal de \$ 6.181,00 (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta y uno) y de \$ 33.179,86 (pesos uruguayos treinta y tres mil ciento setenta y nueve con 86/100) que perciben las funcionarias Sra. Valeria Riviezzi y Arq. Magdalena Domínguez, respectivamente;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 829/19 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, de la compensación especial mensual nominal de \$ 6.181,00 (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta y uno) y de \$ 33.179,86 (pesos uruguayos treinta y tres mil ciento setenta y nueve con 86/100) que perciben las funcionarias Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395, y Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, respectivamente.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 827/19 de fecha 11 de febrero de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.384,00 (pesos uruguayos catorce mil trescientos ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 827/19 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.384,00 (pesos uruguayos catorce mil trescientos ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 858/19 de fecha 11 de febrero de 2019 que dispuso ampliar la Resolución N° 6062/18 de fecha 24 de diciembre de 2018 incluyendo a los funcionarios Ing. Gabriela Dupuy e Ing. Carlos Defranco, en el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de diciembre y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 858/19 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo a la inclusión de los funcionarios Ing. Gabriela Dupuy, CI N° 4.193.741, e Ing. Carlos Defranco, CI N° 4.135.201, en el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de diciembre y hasta el 30 de junio de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 828/18 de fecha 11 de febrero de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) por única vez, a cada una de las funcionarias Arq. María Cristina Bausero y Arq. Claudia Castillo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 828/18 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) por única vez, a cada una de las funcionarias Arq. María Cristina Bausero, CI N° 1.664.316 y Arq. Claudia Castillo, CI N° 3.096.842, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 821/19 de fecha 11 de febrero de 2019 que convalidó la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 821/19 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo a la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, CI N° 3.112.653, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1001/19 de fecha 18 de febrero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 36.485,13 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 13/100) que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1001/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 del pago de la compensación adicional mensual de \$ 36.485,13 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 13/100) que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1000/19 de fecha 18 de febrero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.641 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, por las tareas que realiza como Subdirector Profesional de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1000/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 23.641 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 831/19 de fecha 11 de febrero de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Administración, Arq. Mara Moya, desde el mes de enero de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 831/19 de fecha 11 de febrero de 2019 relativo al pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su Organismo de origen a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Administración Arq. Mara Moya, CI N° 1.700.065, desde el mes de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización para realizar una subasta de materiales cuyo detalle luce obrados, según lo establecido en la Ley 2249;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de ella;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de marzo de 2019 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de materiales allí depositados, cuyo detalle luce en obrados.-
- 2°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución..-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado, utilizando las siguiente opciones:

**Opción (1)**

- El 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 horas después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.
- El 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los rematadores actuantes, mas el IVA.
- El 2,62 % (dos con sesenta y dos por ciento) por concepto de la preparación y ejecución de la subasta.
- Retira el bien presentando la boleta de pago en Abitab.

**Opción (2)**

Medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley N° 19.210, Dec. N° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° **1551696-00127**

- Cheques comunes cruzados no a la orden
  - Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.
  - Letras de Cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera
  - Los cheques y la Letras de Cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.
  - En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado).
- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de marzo de 2019 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-
- 8°.- La exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-
- 9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo, cuyo detalle luce en obrados;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de ella;

5°.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de marzo de 2019 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6°.) que la exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados, cuyo detalle luce en obrados.-
- 2°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución..-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado, utilizando las siguiente opciones:

**Opción (1)**

- El 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 horas después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.
- El 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los rematadores actuantes, mas el IVA.
- El 2,62 % (dos con sesenta y dos por ciento) por concepto de la preparación y ejecución de la subasta.
- Retira el bien presentando la boleta de pago en Abitab.

**Opción (2)**

Medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley N° 19.210, Dec. N° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° **1551696-00127**

- Cheques comunes cruzados no a la orden
  - Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.
  - Letras de Cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera
  - Los cheques y la Letras de Cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.
  - En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado).
- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de marzo de 2019 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-
- 8°.- La exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-
- 9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2016-8714-98-003897**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario del Servicio de Mantenimiento de Flota Sr. Nicolás Díaz, dispuesto por Resolución N° 548/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017 y su ampliatoria N° 1026/17/5000 de fecha 17 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por su conducta los días 24 y 31 de julio de 2016 relacionadas con su asistencia, permanencia y cumplimiento de sus deberes funcionales;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que respecto a los sucesos del 24 de julio de 2016, queda claro que se presentó a trabajar a las 7:51 cuando debía hacerlo a las 6:00, pero no queda claro en cambio si la orden de retirarse fue sostenida por su superior ni que pudiera imputarse al sumariado la adulteración de las planillas de control;

2°.) que con respecto a los hechos ocurridos el 31 de julio de 2016, surge probado que el sumariado ingresó a la hora 6:15 pero no se presentó a la asignación de tareas, incurriendo en responsabilidad administrativa al haber procedido con mala fe quedándose en el salón comedor durante horas, sin presentarse a su superior y sin concurrir al taller especialmente a la hora de largada de camiones, por lo que ha comprometido su responsabilidad en los términos del Art. R 423.3 lit. a) del Vol. III del Digesto y sugiere una sanción de 15 (quince) días de suspensión;

3°.) que respecto de las fotografías agregadas por el sumariado que lucen en obrados, expresa la Unidad Sumarios que corresponde disponer la realización de una investigación administrativa para esclarecer los hechos que resultan de ellas;

4°.) que la División

Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 548/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017 y su ampliatoria N° 1026/17/5000 de fecha 17 de octubre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Nicolás Díaz, CI N° 4.003.700, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza.-
- 3°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos que resultan de las fotografías que lucen en obrados y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Hugo Medina, quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes, para la planificación y realización de tareas de la cuadrilla del Municipio;

2°. que el funcionario manifiesta su conformidad con el traslado de que se trata;

3°. que el Servicio de Áreas Verdes, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Hugo Medina, CI N° 4.066.338, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del traslado de la funcionaria de la Unidad Expedición y Correo, Sra. Zully López, al Departamento de Secretaría General, dispuesto por Resolución N° 4424/18 de fecha 24 de setiembre de 2018, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar el traslado de la funcionaria Sra. Zully López, CI N° 4.230.270, al Departamento de Secretaría General, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Expedición y Correo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Casa de la Cultura Dr. Daniel Fernández Crespo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Prof. Marcelo Rodríguez, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del proceso de fortalecimiento de las actividades y estructuras de gestión de la Unidad;

2°. que el funcionario manifiesta su conformidad con el traslado de que se trata;

3°. que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar al funcionario Prof. Marcelo Rodríguez, CI N° 3.808.415, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Casa de la Cultura Dr. Daniel

Fernández Crespo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Federico Fernández, quien se desempeña en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, por razones de servicio;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Federico Fernández, CI N° 4.723.713, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1172/19 del 28/02/2019**

Reiterar el pago de la suma de \$ 2:015.000,00 (pesos uruguayos dos millones quince mil) a favor de ANTEL.-

**N° de expediente:** 2018-9210-98-000821

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1173/19 del 28/02/2019**

Reiterar el pago de la suma de \$ 802.889,00 (pesos uruguayos ochocientos dos mil. ochocientos ochenta y nueve) a favor de ANTEL.-

**N° de expediente:** 2019-9210-98-000077

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 28 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:015.000,00 a favor de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

**RESULTANDO:** 1) que el 14 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 214146 (gastos de setiembre ANTEL);

2) que este gasto, corresponde al costo mensual del mes de setiembre y a los trabajos de instalación que se vienen realizando en el proceso de migración del sitio de contingencia al Data Center de ANTEL en la ciudad de Pando;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:015.000,00 (pesos uruguayos dos millones quince mil) a favor de ANTEL.-
- 2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros.-
  
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 28 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 802.889,00 a favor de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

**RESULTANDO:** 1) que el 21 de febrero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 216356 (gastos de diciembre de ANTEL);

2) que este gasto corresponde al costo mensual del mes de diciembre y el arrendamiento del sitio de contingencia al Data Center de ANTEL en la ciudad de Pando;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 802.889,00 (pesos uruguayos ochocientos dos mil ochocientos ochenta y nueve) a favor de ANTEL.-
- 2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1152	11	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S